

Lima, miércoles 28 de junio de 2006



NORMAS LEGALES

Año XXIII / N° 9511

www.elperuano.com.pe

Pág. 322641

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley N° 28765.- Ley de modificación del Decreto Ley N° 25680 **322643**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

R.M. N° 0579-2006-AG.- Designan Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Tacna **322643**

MINCETUR

R.M. N° 211-2006-MINCETUR/DM.- Autorizan a procuradora interponer acción de amparo contra sentencias expedidas por el Primer Juzgado Mixto de Yauli - La Oroya **322644**

DEFENSA

RR.SS. N°s. 269 y 276-2006-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar FAP a EE.UU. para realizar entrenamiento en simuladores de vuelo **322645**

R.M. N° 636-2006-DE/FAP.- Autorizan viaje de oficial FAP a EE.UU., en comisión de servicios **322646**

R.M. N° 637-2006-DE/FAP.- Autorizan viaje de oficial FAP para participar en curso de equipos especiales de reacción que se realizará en EE.UU. **322646**

RR.MM. N°s. 638, 639 y 640-2006-DE/FAP.- Autorizan viaje de Personal de la FAP a Brasil en el marco del ejercicio PERBRA - II **322647**

EDUCACIÓN

R.M. N° 0352-2006-ED.- Aprueban Directiva "Normas y Orientaciones para la Celebración del 185° Aniversario Patrio" **322648**

ENERGÍA Y MINAS

R.D. N° 086-2006-EM/DGH.- Actualizan la Banda de Precios de Combustibles Derivados del Petróleo **322650**

JUSTICIA

R.M. N° 254-2006-JUS.- Constituyen Comisión Técnica encargada del análisis y revisión de la Ley N° 24973 que creó el Fondo Indemnizatorio de Errores Judiciales y Detenciones Arbitrarias **322650**

MIMDES

D.S. N° 005-2006-MIMDES.- Establecen disposiciones aplicables a Convenios de Gestión que se suscriban entre el Ministerio y los Gobiernos Locales que han cumplido con los mecanismos de verificación en el marco del proceso de descentralización **322651**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 220-2006-RE.- Dan por terminado nombramiento de Embajador del Perú en la República Argentina **322652**

R.S. N° 221-2006-RE.- Dan por terminado nombramiento de Embajador del Perú en la República del Ecuador **322652**

R.S. N° 222-2006-RE.- Dan por terminado nombramiento de Embajador del Perú en los Estados Unidos de América **322652**

R.S. N° 223-2006-RE.- Dan por terminado nombramiento de Embajador del Perú en los Estados Unidos Mexicanos **322653**

R.S. N° 224-2006-RE.- Dan por terminado nombramiento de Representante Permanente del Perú ante la OEA **322653**

R.S. N° 225-2006-RE.- Dan por terminado nombramiento de Representante Permanente del Perú ante la ONU **322653**

R.S. N° 226-2006-RE.- Dan por terminado nombramiento de Embajador del Perú en la República Francesa **322654**

R.S. N° 227-2006-RE.- Dan por terminado nombramiento de Embajador del Perú en la República de Polonia **322654**

RR.SS. N°s. 228 y 229-2006-RE.- Dan por terminado nombramiento de Embajador del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Embajador Concurrente en Irlanda **322654**

RR.SS. N°s. 230 y 231-2006-RE.- Dan por terminado nombramiento de Embajador del Perú en la República Popular China y Embajador Concurrente en la República Islámica de Pakistán **322655**

RR.SS. N°s. 232, 233 y 234-2006-RE.- Dan por terminado nombramiento de Embajador del Perú ante la Santa Sede y Embajador Concurrente ante la Soberana Orden Militar de Malta y la República de Chipre **322656**

RR.MM. N°s. 0708, 0709, 0710 y 0711-2006-RE.- Aprueban inafectación del IGV e ISC correspondientes a donaciones efectuadas a favor de instituciones sin fines de lucro **322657**

R.M. N° 0715-2006-RE.- Designan delegación que participará en reuniones de trabajo con el Sistema de Vigilancia y de Protección de la Amazonía (SIVAM-SIPAM), a realizarse en Brasil **322659**

Fe de Erratas R.M. N° 705-2006-RE **322660**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 1164-2006-MTC/17.- Aprueban relación de bandas de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y localidades en las cuales las autorizaciones se otorgarán mediante Concurso Público **322661**

VIVIENDA

R.M. N° 171-2006-VIVIENDA.- Aprueban transferencia financiera a favor de EPS EMAPICA S.A. para la construcción de pozo e instalación de alcantarillado en el AA.HH. Virgen Asunta, distrito de Subtanjalla, provincia de Ica **322661**

R.M. N° 172-2006-VIVIENDA.- Dan por concluida designación de Miembros de Directores de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación de Huamanga, Jaén, Matucana y Tarma, en representación del Ministerio **322662**

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 194-2006-CED-CSJLI/PJ.- Aprueban conformación de personal en Salas Penales con Reos Libres de Lima **322662**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**J N E**

Res. N° 073-2006-P/JNE.- Autorizan viaje de Miembro Titular del JNE para participar en las elecciones generales en los Estados Unidos Mexicanos para renovar la Presidencia de la República y el Congreso Federal **322663**

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 646-2006-JEF/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **322664**

R.J. N° 647-2006-JEF/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Miraflores, distrito de Nauta, provincia y departamento de Loreto **322664**

MINISTERIO PÚBLICO

RR. N°s. 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813 y 815-2006-MP-FN.- Nombran Fiscales en Despachos de diversas Fiscalías de los Distritos Judiciales de Lima, Junín, Cusco, Cono Norte, Ica, Callao, Cajamarca, Arequipa, Apurímac, Cusco, Madre de Dios, Loreto y Ayacucho **322665**

S B S

Res. SBS N° 767-2006.- Aceptan renuncia del Banco Interbank como fiduciario de patrimonios fideicometidos constituidos por activos del Banco Latino en Liquidación y por cartera transferida al amparo del D.S. N° 099-99-EF **322671**

UNIVERSIDADES

Res. N° 666.- Exoneran a la Universidad Nacional de Ingeniería de proceso de selección para la contratación de estudio de abogados **322672**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**INDECOPI**

Res. N° 064-2006/CDS-INDECOPI.- Se modifican los derechos antidumping definitivos a las importaciones de productos planos (bobinas y planchas lisas) de hierro o acero sin alear, galvanizados (o cintados de otro modo), originarios de la República de Kazajstán y de la Federación Rusia **322673**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**

Ordenanza N° 028-2005-GRSM/CR.- Crean Oficina Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de San Martín **322675**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

D.A. N° 23.- Prorrogan suspensión de solicitudes de certificados de parámetros urbanísticos y edificatorios, anteproyectos y proyectos de obras nuevas y otras licencias, establecidas en la Ordenanza N° 199 **322676**

D.A. N° 24.- Prorrogan la "Campaña Promocional de Adquisición de Partidas de Nacimiento, Matrimonio o Defunción a través de Internet", dispuesta mediante Ordenanza N° 228 **322677**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN**

R.A. N° 294-2006-MPJ.- Sancionan con destitución a ex servidor de la Municipalidad **322677**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
LUCANAS - PUQUIO**

Ordenanza N° 006-A-2005-MPLP/AE.- Aprueban la creación y determinación jurisdiccional de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampamarca **322678**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Acuerdo N° 013-2006-MDT/CM.- Exoneran de proceso de selección el suministro de material preparado de cantera **322680**

SEPARATA ESPECIAL**ONPE**

R.J. N° 154-2006-J/ONPE.- Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales **322625**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 28765

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE MODIFICACIÓN DEL
DECRETO LEY Nº 25680**

Artículo 1º.- De la modificación

Modifícase el artículo 1º del Decreto Ley Nº 25680, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.-** Desconcéntrese y descentralízase el Distrito Judicial de Lima en los distritos judiciales siguientes:

- 1) Distrito Judicial de Lima Norte, con sede en Independencia.
- 2) Distrito Judicial de Lima Sur, cuya sede será determinada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Justicia.
- 3) Distrito Judicial de Lima Este, con sede en Chosica.”

Artículo 2º.- Derogatoria

Derógase toda norma que se oponga a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cinco días del mes de junio de dos mil seis.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO
Presidente del Congreso de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas
Encargado de la Presidencia
del Consejo de Ministros

11384

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

**Designan Jefe de la Oficina PETT de
Ejecución Regional de Tacna**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0579-2006-AG**

Lima, 26 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0794-2005-AG, del 30 de setiembre de 2005, se designó al Ing. Hermógenes Chávez Ccalla, como Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Tacna;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del indicado funcionario;

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y el Decreto Ley Nº 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, a partir de la fecha la designación del Ing. Hermógenes Chávez Ccalla,

El Peruano
DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico.

normaslegales@editoraperu.com.pe

como Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Tacna.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha al ingeniero SAUL ANTONIO QUINTANILLA ZEVALLOS, en el cargo de Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Tacna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL MANRIQUE UGARTE
 Ministro de Agricultura

11330

MINCETUR

Autorizan a procuradora interponer acción de amparo contra sentencias expedidas por el Primer Juzgado Mixto de Yauli - La Oroya

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 211-2006-MINCETUR/DM

Lima, 23 de junio de 2006

Visto, el Memorando N° 379-2006-MINCETUR/VMT del 10 de mayo de 2006 del Viceministro de Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, las empresas Sun Nipón Company SAC, Recreativos Fargo SAC, Consorcio de Inversiones Santa Fe SAC, Harumy Company SAC, FAMH EIRL, Nevada Entretenimientos SAC, Juegos Recreativos Huascarán SAC, Tourist Entretenimientos SAC, Alpamayo Inversiones SAC, Cathay Entretenimientos SAC, MCM Creativos SAC, Entretenimientos del Centro SAC, Oroya Turística SAC, Sierra Machines SAC, Zlata Actividades Recreacionales SAC, Balschem Gaming SAC, Inversiones CMM SAC, Corporación Aventura SAC, La Silueta SAC y Sociedad Exportadora Santa Isabel SAC interpusieron bajo los expedientes N° 182-2005-F y 183-2005-F, ante el Primer Juzgado Mixto de Yauli – La Oroya, dos demandas de incertidumbre jurídica contra la Cámara de Operadores de Máquinas de Juego de Tragamonedas;

Que, en el proceso seguido bajo el expediente N° 182-2005-F, el Juez (T) del Primer Juzgado Mixto de Yauli – La Oroya, expidió la sentencia N° 13-2006/PJMYLO del 27 de enero de 2006, declarando fundada la demanda y estableciendo que el producto final de las actividades de las empresas demandantes, que consisten en ensamblar, desensamblar, repotenciar, instalar partes, piezas, repuestos de todo tipo de productos, reacondicionar y renovar máquinas tragamonedas, son actividades que pueden ser certificadas y reconocidas en su existencia y valor por la Cámara de Operadores de Máquinas de Juego de Tragamonedas, como productos obtenidos vía una labor técnica especializada y pueden operar en el mercado industrial y comercial competitivo;

Que, en el proceso seguido bajo el expediente N° 183-2005-F, el mismo Juez expidió la sentencia N° 12-2006/PJMYLO del 27 de enero de 2006, declarando fundada la demanda y estableciendo que la Cámara de Operadores de Máquinas de Juego de Tragamonedas es competente para realizar inspecciones técnicas a las máquinas de sus asociados ordinarios especiales, así como para otorgar los Certificados de Habilitación e Idoneidad a sus asociados en mención, a fin de que tanto las empresas solicitantes como sus respectivos clientes y/o cualquier autoridad que lo requieran, tengan la seguridad de que las máquinas tragamonedas que operan en sus salas, cuentan con un retorno al público de un porcentaje no menor de ochenta y cinco por ciento, un generador de números aleatorios y demás

certificaciones técnicas pertinentes, sin que ello vulnere en ningún aspecto los alcances de las sentencias judiciales que los amparan;

Que, dichas sentencias a la vez ordenan que la demandada y los organismos del Estado, por tanto el MINCETUR, reconozcan la validez de la Constancia de Óptimo Proceso Industrial en Máquinas Tragamonedas (Exp. N° 182-2005-F) y del Certificado de Habilitación e Idoneidad (Exp. N° 183-2005-F), emitidos por la Cámara de Operadores de Máquinas de Juego de Tragamonedas, sin limitación alguna, disponiendo que dichos documentos sean oponibles a terceros;

Que, de esta manera se pretende evitar que el Ministerio ejerza las funciones de supervisión, fiscalización y sanción sobre las empresas vinculadas a la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas que cuentan con tal constancia y/o certificación, funciones exclusivas y excluyentes de la Dirección Nacional de Turismo del MINCETUR, de conformidad con el artículo 24º de la Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas;

Que, a pesar que el Ministerio contaba con legitimidad para obrar dentro de dicho proceso, dado su evidente interés en que se respete la competencia y las funciones que por ley se le han otorgado, no se ordenó la notificación con las demandas al Ministerio, habiendo éste tomado conocimiento de las sentencias aludidas mediante carta de la Cámara de Operadores de Máquinas de Juego de Tragamonedas del 27 de marzo de 2006, fecha en que dichas resoluciones se encontraban consentidas y por ende habían adquirido la autoridad de cosa juzgada;

Que, el artículo 123º del Código Procesal Civil establece que la cosa juzgada sólo alcanza a las partes y a quienes de ellas deriven sus derechos; sin embargo, se puede extender a los terceros cuyos derechos dependen de los de las partes o a los terceros de cuyos derechos dependen los de las partes, si hubieran sido citados con la demanda;

Que, no obstante ello, en la parte resolutive de las sentencias emitidas en los expedientes N° 182-2005-F y 183-2005-F, el Juez del Primer Juzgado Mixto de Yauli – La Oroya ha ordenado a los organismos del Estado, incluyéndose por ende al MINCETUR, que cumplan con lo dispuesto en tales resoluciones, a pesar de no haber intervenido en los procesos judiciales en los cuales fueron emitidas, afectando de esta manera su derecho constitucional a la tutela procesal efectiva;

Que, el artículo 4º del Código Procesal Constitucional señala que el amparo procede respecto de resoluciones judiciales firmes dictadas con manifiesto agravio a la tutela procesal efectiva, que comprende el acceso a la justicia y el debido proceso;

Que, conforme al artículo 1º del Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Asuntos Judiciales, la defensa de los intereses y derechos del Estado se ejercita judicialmente, por intermedio de los Procuradores Públicos de la República a cargo de los asuntos de los diferentes Ministerios;

De conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 17537, modificado por el Decreto Ley N° 17667, y la Ley N° 27790;

De acuerdo con el Memorandum N° 310-2006-MINCETUR/SG-AJ e Informe N° 037-006-MINCETUR/SG-AJ-RCZ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Procuradora Pública Ad Hoc para procesos judiciales de Casinos de Juego y Máquinas Tragamonedas del MINCETUR, para que, en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga Acción de Amparo contra las sentencias N° 13-2006/PJMYLO y N° 12-2006/PJMYLO, del 27 de enero de 2006, del Primer Juzgado Mixto de Yauli – La Oroya, emitidas en los expedientes N° 182-2005-F y N° 183-2005-F.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución, así como de los antecedentes del caso, a

la mencionada Procuradora Pública Ad Hoc, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

11273

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar FAP a EE.UU. para realizar entrenamiento en simuladores de vuelo

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 269-2006-DE/FAP

Lima, 19 de junio de 2006

Visto el Oficio V-55-COEN-Nº 0897 del 15 de mayo de 2006 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú y Mensaje SGFA-221600 de mayo de 2006 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses Institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a los Estados Unidos de América, del 4 de julio al 9 de agosto de 2006, del Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutive, con la finalidad que realicen el entrenamiento inicial en el simulador de vuelo del avión B-737-528, a llevarse a cabo en las instalaciones de la CIA. ALTEON TRAINING, en la ciudad de Atlanta, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el viaje en comisión de servicio se encuentra considerado en el Plan Anual de Viajes al Extranjero AF-2006, aprobado con Resolución Ministerial Nº 093-2006-DE/SG del 10 de febrero de 2006;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004 y Decreto de Urgencia Nº 006-2006 del 3 de mayo de 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a los Estados Unidos de América, del 4 de julio al 9 de agosto de 2006, del Personal Militar FAP que se indica a continuación, con la finalidad que realicen el entrenamiento inicial en el simulador de vuelo del avión B-737-528, a llevarse a cabo en las instalaciones de la CIA. ALTEON TRAINING, en la ciudad de Atlanta:

Mayor FAP APARICIO BACA Marco Antonio
Mayor FAP MACEDO GARCIA César Augusto

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes:
US\$ 1,200.00 x 2 Oficiales

Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero:

- US\$ 3,050.00 x 1 mes x 2 Oficiales
- US\$ 101.66 x 7 días x 2 Oficiales

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US\$ 30.25 x 2 Oficiales.

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4º.- El citado personal, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004.

Artículo 5º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

11386

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 276-2006-DE/FAP

Lima, 24 de junio de 2006

Visto el Oficio S-55-COEN-Nº 1153 del 16 de junio de 2006 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú y Mensaje SGFA-190942 de junio de 2006 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses Institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a los Estados Unidos de América, del 25 de junio al 1 de julio de 2006, del Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutive, con la finalidad que realicen entrenamiento en el Simulador de Vuelo del Helicóptero B-212, a llevarse a cabo en las instalaciones de la Cia. FLIGHT SAFETY INTERNATIONAL, en la ciudad de Dallas, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el viaje en comisión de servicio se encuentra considerado en el Plan Anual de Viajes al Extranjero AF-2006, aprobado con Resolución Ministerial Nº 093-2006-DE/SG del 10 de febrero de 2006;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004 y Decreto de Urgencia Nº 006-2006 del 3 de mayo de 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a los Estados Unidos de América, del 25 de junio al 01 de julio de 2006, del Personal Militar FAP que se indica a continuación, con la finalidad que realicen entrenamiento en el Simulador de Vuelo del Helicóptero B-212, a llevarse a cabo en las instalaciones de la Cia. FLIGHT SAFETY INTERNATIONAL, en la ciudad de Dallas:

Mayor FAP LANATTA DE POMAR Francisco Miguel
 Mayor FAP CARDENAS GOMEZ Jorge Enrique.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes:

US\$ 1,120.16 x 2 Personas

Viáticos:

US\$ 220.00 x 7 días x 2 Personas

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:

US\$ 30.25 x 2 Personas.

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4º.- El citado personal, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004.

Artículo 5º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
 Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
 Ministro de Economía y Finanzas
 Encargado del Despacho del
 Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ
 Ministro de Defensa

11387

Autorizan viaje de oficial FAP a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 636-2006-DE/FAP

Lima, 22 de junio de 2006

Visto el Oficio N° 1361 DGPE/B/01 del 30 de mayo de 2006 del Director General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa y Papeleta de Trámite N° 2175-SGFA del 7 de junio de 2006 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses Institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a los Estados Unidos de América, del 8 al 15 de julio de 2006, del Comandante FAP RUBIO TRAVI José Antonio, con la finalidad que realice un viaje de orientación al Centro de Recuperación de Personal (PRC), a realizarse en la ciudad de Tucson - Arizona;

Que, los gastos que irrogue la mencionada comisión serán asumidos por el Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006, Decreto Supremo

N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a los Estados Unidos de América, del 8 al 15 de julio de 2006, del Comandante FAP RUBIO TRAVI José Antonio, con la finalidad que realice un viaje de orientación al Centro de Recuperación de Personal (PRC), a realizarse en la ciudad de Tucson - Arizona.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:

US\$ 30.25 x 1 Oficial.

Artículo 3º.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4º.- Los gastos que irrogue la mencionada comisión serán asumidos por el Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto.

Artículo 5º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ
 Ministro de Defensa

11334

Autorizan viaje de oficial FAP para participar en curso de equipos especiales de reacción que se realizará en EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 637-2006-DE/FAP

Lima, 22 de junio de 2006

Visto el Oficio N° 338/MAAG-ent del 15 de mayo de 2006 del Jefe Acc. del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América y Papeleta de Trámite N° 1904-SGFA del 23 de mayo de 2006 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a los Estados Unidos de América, del 19 de julio al 1 de setiembre de 2006, del Teniente FAP ANDRADE ZAMBRANO Benjamin, con la finalidad que participe en el Curso de Equipos Especiales de Reacción, a realizarse en la Academia Interamericana de las Fuerzas Aéreas (IAAFA), con sede en la ciudad de San Antonio - Texas;

Que, los gastos que irrogue la mencionada comisión serán asumidos por el Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a los Estados Unidos de América, del 19 de julio al 1 de setiembre de 2006, del Teniente FAP ANDRADE ZAMBRANO Benjamin, con la finalidad que participe en el Curso de Equipos Especiales de Reacción, a realizarse en la Academia Interamericana de las Fuerzas Aéreas (IAAFA), con sede en la ciudad de San Antonio - Texas.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US\$ 30.25 x 01 Oficial.

Artículo 3º.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4º.- Los gastos que irrogue la mencionada comisión serán asumidos por el Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto.

Artículo 5º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

11335

Autorizan viaje de Personal de la FAP a Brasil en el marco del ejercicio PERBRA - II

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 638-2006-DE/FAP

Lima, 22 de junio de 2006

Visto el Oficio C-35-CODA-Nº 1177 del 22 de junio de 2006 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República Federativa del Brasil, del Personal FAP que se indica en la parte resolutive, con la finalidad que participen en el intercambio de Tripulaciones Aéreas dentro del marco del ejercicio combinado PERBRA-II, del 2 al 7 de julio de 2006;

Que, la presente resolución no irrogará gastos al Estado por concepto de viáticos;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004 y Decreto de Urgencia Nº 006-2006 del 3 de mayo de 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República Federativa del Brasil, del Personal de la Fuerza Aérea del Perú que se indica a continuación, con la finalidad que participen en el intercambio de Tripulaciones Aéreas dentro del marco

del ejercicio combinado PERBRA-II, del 2 al 7 de julio de 2006:

CAP. FAP. ARBULU MARTINEZ Alexander
CAP. FAP. SAMANEZ FUENTES José
CAP. FAP. DEL VILLAR BRICEÑO Ricardo
CAP. FAP. OROZCO CABRERA Marco

Artículo 2º.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

11336

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 639-2006-DE/FAP

Lima, 22 de junio de 2006

Visto el Oficio R-35-COEN-Nº 1175 del 21 de junio de 2006 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República Federativa del Brasil, del Personal FAP que se indica en la parte resolutive, con la finalidad que conformen la tripulación de la aeronave que participará en el ejercicio PERBRA-II, del 2 al 7 de julio de 2006;

Que, la presente resolución no irrogará gastos al Estado por concepto de viáticos;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004 y Decreto de Urgencia Nº 006-2006 del 3 de mayo de 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República Federativa del Brasil, del Personal de la Fuerza Aérea del Perú que se indica a continuación, con la finalidad que conformen la tripulación de la aeronave que participará en el ejercicio PERBRA-II, del 2 al 7 de julio de 2006:

AVIÓN PRINCIPAL Y-12 Nº 339

Mayor	FAP VERA TOSO Oscar José Alberto	Piloto
Capitán	FAP RONDONLLAZA Manfred Wilmar	Copiloto
Técnico de 2da.	FAP HUERTAS ORDINOLA Luis Alberto	Mecánico

TRIPULACIÓN ALTERNA

Comandante	FAP ZEVALLOS DIAZ Jaime Victor Eugenio	Piloto
------------	----------------------------------------	--------

AVIÓN ALTERNO C-26 Nº 344

Capitán	FAP MORI ENCINAS Fernando	Piloto
Capitán	FAP LOSSIO QUIROGA Luis Antonio	Copiloto
Capitán	FAP QUIÑONES VARGAS Hugo Jose	Operador
Técnico de 2da.	FAP OCHOA ORTEGA Javier Mycklo	Mecánico

TRIPULACIÓN ALTERNA

Mayor FAP INFANTE CELI Henry Gerardo Piloto

Artículo 2º.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 MARCIANO RENGIFO RUIZ
 Ministro de Defensa

11337

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 640-2006-DE/FAP**

Lima, 22 de junio de 2006

Visto el Oficio C-35-COEN-N° 1176 del 21 de junio de 2006 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República Federativa del Brasil, del Personal FAP que se indica en la parte resolutive, con la finalidad que participen en el Briefing y Dbriefing del ejercicio PERBRA-II, el 2 y 7 de julio de 2006, respectivamente;

Que, la presente resolución no irrogará gastos al Estado por concepto de viáticos;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004 y Decreto de Urgencia N° 006-2006 del 3 de mayo de 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República Federativa del Brasil, del Personal de la Fuerza Aérea del Perú que se indica a continuación, con la finalidad que participen en el Briefing y Dbriefing del ejercicio PERBRA-II, el 2 y el 7 de julio de 2006, respectivamente:

 MAG. FAP. BARTOLINI MARTINEZ Donovan
 COR. FAP. OVIEDO DIAZ Wilber
 COR. FAP. AREVALO ABATE Dante
 COR. FAP. RODRIGUEZ CHIRINOS Juan
 COR. FAP. LAMBRUSCHINI ACUY Charles
 COR. FAP. FLORES MOTA César
 COR. FAP. IGLESIAS LEON Carlos
 COR. FAP. PIMENTEL HIGUERAS Mario
 COM. FAP. QUIROZ PLEFKE Michael
 MAY. FAP. RODRIGUEZ FARTOLINO William
 MAY. FAP. CALLIRGOS ROBLES Luis
 MAY. FAP. VERA TOSO Oscar

Artículo 2º.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 MARCIANO RENGIFO RUIZ
 Ministro de Defensa

11338

EDUCACIÓN
Aprueban Directiva "Normas y Orientaciones para la Celebración del 185º Aniversario Patrio"
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 0352-2006-ED**

Lima, 23 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Ministerio de Educación formular las normas y orientaciones de alcance nacional que regulen las actividades de educación, cultura, deporte y recreación, así como efectuar las coordinaciones que se requieran para el mejor funcionamiento del Sistema Educativo Nacional;

Que, la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte ha propuesto la Directiva "Normas y Orientaciones para la celebración del 185º Aniversario Patrio", con el objeto de promover en los estudiantes de todas las etapas, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, el sentimiento cívico patriótico que fortalezca la identidad peruana, el sentimiento de pertenencia, la valoración de nuestra diversidad cultural, la democracia y la conciencia histórica nacional, así como el amor y respeto por la patria, sus héroes y símbolos;

Que, es pertinente que en todas las Instituciones Educativas y Programas se diversifique las actividades educativas en celebración del Aniversario Patrio, de acuerdo a la realidad de cada región, localidad e Institución Educativa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, los Decretos Supremos N° 009-2005-ED y N° 006-2006-ED, y la Resolución Ministerial N° 0711-2005-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva "Normas y Orientaciones para la Celebración del 185º Aniversario Patrio", que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, así como a las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, la responsabilidad de velar por la correcta interpretación y aplicación de la Directiva aprobada por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 JAVIER SOTA NADAL
 Ministro de Educación

**NORMAS Y ORIENTACIONES PARA LA
 CELEBRACIÓN DEL 185º ANIVERSARIO
 PATRIO**
1.0 FINALIDAD

Establecer las normas y orientaciones para la celebración del 185º aniversario de la Independencia Nacional, la cual debe realizarse en forma reflexiva en todas las etapas, modalidades, niveles, ciclos y programas del sistema educativo.

2.0 OBJETIVOS

2.1 Promover la integración, la identidad y conciencia histórica nacional de los estudiantes y la comunidad educativa en general, a través de su participación activa en la conmemoración del aniversario patrio, con reflexión cívica y espíritu festivo mediante formas creativas, vivenciales y participativas, propias de las diversas culturas que integran la nación peruana.

2.2 Incentivar la reflexión sobre el significado de nuestra independencia, en el contexto actual de afirmación democrática, para que facilite en los estudiantes y comunidad educativa la consolidación de valores cívico patrióticos, los principios de ciudadanía, independencia y libertad; así como el amor y respeto por los símbolos, héroes y culturas de nuestra Patria.

3.0 BASE LEGAL

3.1 Constitución Política del Perú.

3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.

3.3 Decreto Supremo N° 006-2006-ED. "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación".

3.4 Resolución Ministerial N° 0711-2005-ED, Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva.

4.0 ALCANCES

4.1 Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.

4.2 Dirección Nacional de Educación Básica Regular.

4.3 Dirección Nacional de Educación Básica Alternativa.

4.4 Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional.

4.5 Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe y Rural.

4.6 Dirección Nacional de Educación Básica Especial.

4.7 Dirección de Tutoría y Orientación Educativa.

4.8 Direcciones Regionales de Educación.

4.9 Unidades de Gestión Educativa Local.

4.10 Instituciones de Educación Básica Regular y Alternativa.

4.11 Instituciones de Educación Superior.

5.0 DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Las celebraciones por la conmemoración del aniversario patrio se podrán realizar a través de actividades artístico-culturales (pasacalles, festivales de música y danzas, festival gastronómico, concursos, etc.), actividades de proyección comunitaria (acciones de solidaridad, servicio a la comunidad, etc.), actividades deportivas y recreativas (gymkana, juegos tradicionales y autóctonos, etc.), actividades académicas (visitas a museos o lugares históricos de la comunidad, elaboración de reseñas, ensayos, etc.) y desfiles escolares.

5.2 Se promoverá la organización de actividades formativas que resalten el significado, valores y necesidad de la democracia, justicia, equidad, libertad, soberanía y dignidad nacional, facilitando a los estudiantes la oportunidad de expresar con libertad su visión de estos valores en la realidad nacional y su aspiración para el futuro; así como su compromiso personal con la sociedad para hacerlos realidad.

5.3 Las celebraciones, bajo la modalidad que se realicen, deben promover el espíritu festivo, el sentido de pertenencia y la integración social.

5.4 El planeamiento, ejecución y evaluación de las actividades conmemorativas se efectúa en dos niveles: a) La Institución Educativa; y, b) La comunidad educativa local.

5.5 Las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) son las responsables del programa de celebraciones en sus respectivas jurisdicciones. Para ello coordinarán con sus

respectivos Gobiernos Regionales, así como con los municipios y las organizaciones de la Sociedad Civil, e invitarán a las Instituciones Educativas.

5.6 Las Instituciones Educativas, con la participación activa de los estudiantes, profesores y padres de familia, formularán sugerencias de actividades a las Municipalidades y a las instancias de gestión educativa descentralizada.

5.7 Cada Institución Educativa es responsable del programa interno de celebraciones. Los estudiantes podrán participar organizados por salones o círculos de interés, talleres de trabajo, clubes, municipios escolares o grupos expresamente formados con motivo de la celebración patria.

5.8 Las actividades, así como los ensayos y preparación de las mismas, no deberán interferir con el normal desarrollo de las horas de clase, excepto cuando se trate de actividades de carácter académico o que formen parte de los objetivos de una o más áreas curriculares. También pueden utilizarse momentos fuera de la jornada escolar y los días sábados.

5.9 La organización de las actividades se realizará evitando gastos innecesarios, que afecten la economía familiar.

6.0 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 ACTIVIDADES ARTÍSTICO-CULTURALES

6.1.1 Las Instituciones Educativas podrán realizar actividades que promuevan la apreciación y expresión artística de los estudiantes y docentes, así como el conocimiento y valoración de las diversas manifestaciones culturales de nuestro país, a través de la organización de ferias, festivales o concursos de música peruana, danzas folklóricas, pintura, artesanía, gastronomía, productos locales, etc.

6.1.2 Estas actividades podrán presentarse al interior de los locales de la Institución Educativa o fuera de ellas, como pasacalles o corsos, debidamente coordinadas con las autoridades locales.

6.1.3 Las instancias de gestión educativa descentralizada podrán organizar concursos, exhibiciones o exposiciones públicas de las mejores expresiones artísticas y culturales alusivas a las fiestas patrias, de las Instituciones Educativas.

6.2 DESFILES ESCOLARES

6.2.1 Las Instituciones Educativas podrán participar libre y voluntariamente en los desfiles convocados por los Municipios o Gobiernos Regionales, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local o Direcciones Regionales de Educación.

6.2.2 Por ningún motivo se perderá horas de clase ni se otorgará premios pecuniarios a las Instituciones Educativas que participen en los desfiles.

6.2.3 Está prohibido el uso de armas, réplicas o juguetes alusivos a cualquier tipo de armamento.

6.3 ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN COMUNITARIA

6.3.1 Las actividades de proyección comunitaria son acciones que las Instituciones Educativas realizan a favor de la comunidad en coordinación con las autoridades locales.

6.3.2 Algunas de las actividades que se sugiere son: ornato, limpieza ecológica, actividades de recreación para la población infantil, capacitación, pintado de locales, apoyo o acciones de solidaridad con los más necesitados en hospicios, asentamientos humanos, albergues, etc.

6.4 ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

6.4.1 Las Instituciones Educativas podrán organizar actividades recreativas y físico-deportivas, tales como encuentros o campeonatos en el marco del aniversario patrio.

6.4.2 A través de estas actividades, se buscará fomentar la integración y el espíritu festivo, así como promover la práctica del deporte y los juegos tradicionales o autóctonos.

7.0 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 Las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local son las encargadas del cumplimiento de la presente directiva y de emitir las disposiciones específicas que sean necesarias.

7.2 La Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte será la encargada de velar, orientar y coordinar las acciones para el cabal cumplimiento de la presente directiva.

San Borja, 22 de junio de 2006.

11267

ENERGÍA Y MINAS

Actualizan la Banda de Precios de Combustibles Derivados del Petróleo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 086-2006-EM/DGH

Lima, 27 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 010-2004 se creó el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se traslade a los consumidores del mercado interno;

Que, por Decreto Supremo Nº 142-2004-EF, se aprobaron las normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia Nº 010-2004;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 010-2004 designó como Administrador del Fondo a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 035-2005 se dispuso que la vigencia del Decreto de Urgencia Nº 010-2004, será hasta el 29 de junio de 2006;

Que, el artículo 4º del Decreto de Urgencia Nº 010-2004 dispone, que es obligación del Administrador del Fondo, publicar en el Diario Oficial El Peruano y actualizar periódicamente, en los plazos que establezca el Reglamento, la Banda de Precios para cada uno de los Productos;

Que, el artículo 6º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 142-2004-EF prevé que el Administrador del Fondo deberá publicar por lo menos una vez cada mes en el Diario Oficial El Peruano las mencionadas Bandas de Precios;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 047-2005-EM se incluyó en la lista de productos referidos en el literal m) del artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 010-2004 los productos: Diesel y Petróleos Industriales utilizados por las generadoras en la generación eléctrica;

Que, con fecha 6 de junio de 2006, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la última actualización de la Banda de Precio para la Gasolina de 84 y se mantuvo las Bandas de Precios para los demás combustibles.

Conforme con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 010-2004 y el Decreto Supremo Nº 142-2004-EF que aprueba las normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia Nº 010-2004, así como del Decreto de Urgencia Nº 019-2005 que amplía el plazo de vigencia del Decreto de Urgencia Nº 010-2004.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Actualizar la Banda de Precio para el PI 6 GE y PI 500 GE y mantener las Bandas de Precios para los demás combustibles.

PRODUCTOS Soles por Galón	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR
GLP Soles por Kg.	2,50	2,00
G - 97	7,84	7,34
G - 95	7,72	7,22
G - 90	7,28	6,78
G - 84	6,95	6,45
KERO	7,19	6,69
DIESEL 2	7,12	6,62
PIN 6	4,53	4,23
PIN 500	4,32	4,02
DIESEL 2 GE	6,88	6,38
PIN 6 GE	4,43	3,98
PIN 500 GE	4,22	3,80

Artículo Segundo.- Determinar los Factores de Compensación y Aportación correspondientes entre el 28 de junio y el 3 de julio de 2006.

PRODUCTOS Soles por Galón	Factor de Aportación	Factor de Compensación
GLP Soles por Kg.	-	-
GASOLINA 97	-	0,35
GASOLINA 95	-	0,23
GASOLINA 90	-	-
GASOLINA 84	-	-
KEROSENE	-	0,20
DIESEL 2	-	-
Petróleo Industrial Nº 6	0,06	-
Petróleo Industrial Nº 500	0,08	-
DIESEL 2 GE	-	-
Petróleo Industrial Nº 6 GE	-	-
Petróleo Industrial 500 GE	-	-

Artículo Tercero.- La presente Resolución Directoral tendrá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO A. NAVARRO VALDIVIA
Director General de Hidrocarburos

11343

JUSTICIA

Constituyen Comisión Técnica encargada del análisis y revisión de la Ley Nº 24973 que creó el Fondo Indemnizatorio de Errores Judiciales y Detenciones Arbitrarias

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 254-2006-JUS

Lima, 23 de junio de 2006

VISTO:

El Oficio Nº 1189-2006-JUS/DVM remitido por el señor Viceministro de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24973 creó el Fondo Nacional Indemnizatorio de Errores Judiciales y Detenciones Arbitrarias, durante la vigencia de la Constitución Política del Perú de 1979;

Que, es conveniente proceder a la revisión de la mencionada Ley con el propósito de actualizarla conforme

al marco constitucional actualmente en vigor, y modificar sus disposiciones para garantizar su efectiva aplicación;

Que el literal g) del artículo 6º del Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia, prevé que es función del Ministerio de Justicia estudiar y proponer la dación y reforma de las normas del ordenamiento jurídico nacional;

Que, asimismo, el Ministerio de Justicia a través de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, tiene a su cargo la coordinación de las Comisiones elaboradoras, reformadoras y revisoras de la legislación promoviendo su divulgación y debate público;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo y el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constitúyase la Comisión Técnica encargada del análisis y revisión de la Ley N° 24973, que creó el Fondo Indemnizatorio de Errores Judiciales y Detenciones Arbitrarias;

- José Antonio BURNEO LABRÍN, quien la presidirá;
- Leysser LEON HILARIO;
- Eugenia ARIANO DEOS;
- Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Un representante del Poder Judicial; y,
- Un representante del Ministerio Público.

Actuará como Secretaría Técnica la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia.

Artículo 2º.- La Comisión Técnica reportará sus actividades ante el Viceministro de Justicia, quien actuará como Coordinador General, quedando encargado de realizar las coordinaciones que sean pertinentes con las entidades para que designen a sus representantes.

Artículo 3º.- La Comisión Técnica constituida por la presente Resolución Ministerial tendrá un plazo de tres meses contados a partir de su instalación para presentar al Despacho Ministerial el informe correspondiente.

Artículo 4º.- La Comisión Técnica deberá ser instalada en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados desde la designación de los representantes de todas las entidades.

Artículo 5º.- La Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos brindará las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO TUDELA CHOPITEA
Ministro de Justicia

11302

MIMDES

Establecen disposiciones aplicables a Convenios de Gestión que se suscriban entre el Ministerio y los Gobiernos Locales que han cumplido con los mecanismos de verificación en el marco del proceso de descentralización

**DECRETO SUPREMO
N° 005-2006-MIMDES**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, dispone en su artículo 188º, que la

descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización establece en su artículo 4º, literal b), que la Descentralización es un proceso constante y continuo, se ejecuta en forma gradual por etapas, previendo la adecuada asignación de competencias y la transferencia de recursos del nivel central hacia los gobiernos regionales y los gobiernos locales, exigiendo una constante sistematización, seguimiento y evaluación de los fines y objetivos, así como de los medios e instrumentos para su consolidación;

Que, asimismo, el artículo 6º del dispositivo legal citado en el considerando precedente, establece los objetivos a nivel político, económico, administrativo, social y ambiental, que la descentralización debe cumplir a lo largo de su desarrollo, entre los que se encuentran, la modernización y eficiencia de los procesos y sistemas de administración que aseguren la adecuada provisión de los servicios públicos;

Que, el Plan Nacional para la Superación de la Pobreza 2004 - 2006, aprobado por Decreto Supremo N° 064-2004-PCM, en su acápite VI, literal b, inciso b-2, señala que para que la descentralización sea una parte eficaz en la reforma del Estado, es necesario entre otros, establecer mecanismos mediante los cuales se asegure la vigencia de las prioridades nacionales;

Que, el Decreto Ley N° 26157 prevé la participación de los Núcleos Ejecutores para la ejecución de proyectos de inversión social financiados por el Programa Nacional FONCODES, precisando el Decreto Supremo N° 015-96-PCM que los mismos gozan de capacidad jurídica para contratar, intervenir en procedimientos administrativos y judiciales, así como en todos los actos necesarios para la ejecución de los proyectos;

Que, en aplicación de los principios de dinamismo y gradualidad del proceso de descentralización del Estado y Primera Disposición Final de la Ley N° 27783, resulta necesario expedir disposiciones que permitan cumplir con los objetivos de participación y fiscalización ciudadana y de modernización y eficiencia de los procesos, posibilitando que los Gobiernos Locales que han cumplido con los mecanismos de verificación en el marco del proceso de Descentralización, utilicen mecanismos para actuar con celeridad y eficacia en la ejecución de los proyectos de infraestructura social y productiva con los recursos transferidos, garantizándose a la vez la transparencia y participación de la población beneficiaria;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

En uso de las atribuciones contenidas en el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modelo de Financiamiento de Pequeños Proyectos por parte de los Gobiernos Locales.

Los Convenios de Gestión que se suscriban entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y los Gobiernos Locales que han cumplido con los mecanismos de verificación en el marco del proceso de descentralización, podrán incluir en el caso de los proyectos de infraestructura social y productiva que no superen el monto equivalente a cien (100) Unidades Impositivas Tributarias, el modelo de financiamiento de proyectos que contempla la participación de los Núcleos Ejecutores previstos en el Decreto Ley N° 26157, los cuales tendrán las facultades previstas en los Decretos Supremos

Nºs. 015-96-PCM y 020-96-PRES y demás normas complementarias.

Artículo 2º.- Comités de Gestión.

Los Comités de Gestión a que se refiere el artículo 117º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, podrán asumir las competencias de los Núcleos Ejecutores a que se refiere el artículo precedente, para la ejecución de proyectos de infraestructura social y productiva que no superen el monto equivalente a cien (100) Unidades Impositivas Tributarias, y que se transfieran y ejecuten en el marco del proceso de descentralización.

Artículo 3º.- Modalidad Alternativa

Las condiciones para la aplicación de una modalidad de ejecución de proyectos, alternativa a la prevista en los artículos precedentes, serán establecidas en los Convenios de Gestión a suscribirse.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
 Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
 Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

11385

RELACIONES EXTERIORES

Dan por terminado nombramiento de Embajador del Perú en la República Argentina

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 Nº 220-2006-RE**

Lima, 27 de junio de 2006

Vista la Resolución Suprema Nº 044-2003-RE, de 13 de febrero de 2003, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Argentina, al doctor Martín Belaúnde Moreyra;

Vista la Resolución Ministerial Nº 0183-RE, de 4 de marzo de 2003, que fijó el 18 de febrero de 2003, como la fecha en la que el doctor Martín Belaúnde Moreyra, debió asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Argentina;

De conformidad con la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por terminado el nombramiento del doctor Martín Belaúnde Moreyra, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Argentina, con fecha 27 de julio de 2006.

Artículo Segundo.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo Tercero.- Darle las gracias por los valiosos servicios prestados a la Nación.

Artículo Cuarto.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
 Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
 Ministro de Relaciones Exteriores

11388

Dan por terminado nombramiento de Embajador del Perú en la República del Ecuador

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 Nº 221-2006-RE**

Lima, 27 de junio de 2006

Vista la Resolución Suprema Nº 102-2002-RE, de 7 de marzo de 2002, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República del Ecuador, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República (r) Luis Ernesto Marchand Stens;

Vista la Resolución Ministerial Nº 0485-RE, de 3 de mayo de 2002, que fijó el 23 de abril de 2002, como la fecha en la que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República (r) Luis Ernesto Marchand Stens, debió asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República del Ecuador;

De conformidad con el artículo 19º y la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por terminado el nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República (r) Luis Ernesto Marchand Stens, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República del Ecuador, con fecha 27 de julio de 2006.

Artículo Segundo.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo Tercero.- Darle las gracias por los valiosos servicios prestados a la Nación.

Artículo Cuarto.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
 Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
 Ministro de Relaciones Exteriores

11389

Dan por terminado nombramiento de Embajador del Perú en los Estados Unidos de América

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 Nº 222-2006-RE**

Lima, 27 de junio de 2006

Vista la Resolución Suprema Nº 086-2004-RE, de 12 de marzo de 2004, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en los Estados Unidos de América, al doctor Eduardo Ferrero Costa;

Vista la Resolución Ministerial Nº 0199-RE, de 18 de marzo de 2004, que fijó el 19 de marzo de 2004, como la

fecha en la que el doctor Eduardo Ferrero Costa, debió asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en los Estados Unidos de América;

De conformidad con la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por terminado el nombramiento del doctor Eduardo Ferrero Costa, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en los Estados Unidos de América, con fecha 27 de julio de 2006.

Artículo Segundo.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo Tercero.- Darle las gracias por los valiosos servicios prestados a la Nación.

Artículo Cuarto.- Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

11390

Dan por terminado nombramiento de Embajador del Perú en los Estados Unidos Mexicanos

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 223-2006-RE

Lima, 27 de junio de 2006

Vista la Resolución Suprema N° 108-2002-RE, de 11 de marzo de 2002, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en los Estados Unidos Mexicanos, al doctor Alfredo Arosemena Ferreyros;

Vista la Resolución Ministerial N° 0344-RE, de 1 de abril de 2002, que fijó el 1 de mayo de 2002, como la fecha en la que el doctor Alfredo Arosemena Ferreyros, debió asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en los Estados Unidos Mexicanos;

De conformidad con la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por terminado el nombramiento del doctor Alfredo Arosemena Ferreyros, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 27 de julio de 2006.

Artículo Segundo.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo Tercero.- Darle las gracias por los valiosos servicios prestados a la Nación.

Artículo Cuarto.- Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución a las partidas correspondientes del

Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

11391

Dan por terminado nombramiento de Representante Permanente del Perú ante la OEA

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 224-2006-RE

Lima, 27 de junio de 2006

Vista la Resolución Suprema N° 212-2005-RE, de 6 de setiembre de 2005, que nombró Representante Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), con sede en Washington D.C., al doctor Fernando de la Flor Arbulú;

Vista la Resolución Ministerial N° 0951-RE, de 9 de setiembre de 2005, que fijó el 1 de octubre de 2005, como la fecha en la que el doctor Fernando de la Flor Arbulú, debió asumir funciones como Representante Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), con sede en Washington D.C.;

De conformidad con la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por terminado el nombramiento del doctor Fernando de la Flor Arbulú, como Representante Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), con sede en Washington D.C., con fecha 27 de julio de 2006.

Artículo Segundo.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo Tercero.- Darle las gracias por los valiosos servicios prestados a la Nación.

Artículo Cuarto.- Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

11392

Dan por terminado nombramiento de Representante Permanente del Perú ante la ONU

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 225-2006-RE

Lima, 27 de junio de 2006

Vista la Resolución Suprema N° 362-2001-RE, de 3 de setiembre de 2001, que nombró Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), al Embajador en el Servicio Diplomático de la República (r) Oswaldo José De Rivero Barreto;

Vista la Resolución Ministerial N° 0740-RE, de 18 de setiembre de 2001, que fijó el 1 de noviembre de 2001, como la fecha en la que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República (r) Oswaldo José De Rivero Barreto, debió asumir funciones como Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU);

De conformidad con el artículo 19° y la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por terminado el nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República (r) Oswaldo José De Rivero Barreto, como Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con fecha 27 de julio de 2006.

Artículo Segundo.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo Tercero.- Darle las gracias por los valiosos servicios prestados a la Nación.

Artículo Cuarto.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
 Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
 Ministro de Relaciones Exteriores

11393

Dan por terminado nombramiento de Embajador del Perú en la República Francesa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 226-2006-RE

Lima, 27 de junio de 2006

Vista la Resolución Suprema N° 199-2005-RE, de 1 de setiembre de 2005, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Francesa, al doctor Francisco José Miró Quesada Rada;

Vista la Resolución Ministerial N° 0944-RE, de 8 de setiembre de 2005, que fijó el 15 de setiembre de 2005, como la fecha en la que el doctor Francisco José Miró Quesada Rada, debió asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Francesa;

De conformidad con la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por terminado el nombramiento del doctor Francisco José Miró Quesada Rada, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Francesa, con fecha 27 de julio de 2006.

Artículo Segundo.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo Tercero.- Darle las gracias por los valiosos servicios prestados a la Nación.

Artículo Cuarto.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
 Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
 Ministro de Relaciones Exteriores

11394

Dan por terminado nombramiento de Embajador del Perú en la República de Polonia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 227-2006-RE

Lima, 27 de junio de 2006

Vista la Resolución Suprema N° 219-2005-RE, de 12 de setiembre de 2005, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Polonia, al doctor Juan Velit Granda;

Vista la Resolución Ministerial N° 1136-RE, de 17 de octubre de 2005, que fijó el 26 de octubre de 2005, como la fecha en la que el doctor Juan Velit Granda, debió asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Polonia;

De conformidad con la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por terminado el nombramiento del doctor Juan Velit Granda, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Polonia, con fecha 27 de julio de 2006.

Artículo Segundo.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo Tercero.- Darle las gracias por los valiosos servicios prestados a la Nación.

Artículo Cuarto.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
 Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
 Ministro de Relaciones Exteriores

11395

Dan por terminado nombramiento de Embajador del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Embajador Concurrente en Irlanda

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 228-2006-RE

Lima, 27 de junio de 2006

Vista la Resolución Suprema N° 278-2004-RE, de 6 de octubre de 2004, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Luis Francisco Solari Tudela;

Vista la Resolución Ministerial N° 1031-RE, de 1 de diciembre de 2004, que fijó el 10 de diciembre de 2004, como la fecha en la que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Luis Francisco Solari Tudela, debió asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

De conformidad con el artículo 19° y la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por terminado el nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República (r) Luis Francisco Solari Tudela, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con fecha 27 de julio de 2006.

Artículo Segundo.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo Tercero.- Darle las gracias por los valiosos servicios prestados a la Nación.

Artículo Cuarto.- Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

11396

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 229-2006-RE**

Lima, 27 de junio de 2006

Vista la Resolución Suprema N° 155-2005-RE, de 6 de julio de 2005, que nombró al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Luis Francisco Solari Tudela, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente en Irlanda, con sede en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

De conformidad con el artículo 19° y la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por terminado el nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República (r) Luis Francisco Solari Tudela, como Embajador Concurrente en Irlanda, con sede en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con fecha 27 de julio de 2006.

Artículo Segundo.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo Tercero.- Darle las gracias por los valiosos servicios prestados a la Nación.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

11397

**Dan por terminado nombramiento de
Embajador del Perú en la República
Popular China y Embajador
Concurrente en la República Islámica
de Pakistán**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 230-2006-RE**

Lima, 27 de junio de 2006

Vista la Resolución Suprema N° 283-2002-RE, de 28 de agosto de 2002, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China, al señor Luis Chang Reyes;

Vista la Resolución Ministerial N° 1010-RE, de 27 de setiembre de 2002, que fijó el 1 de noviembre de 2002, como la fecha en la que el señor Luis Chang Reyes, debió asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China;

De conformidad con la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por terminado el nombramiento del señor Luis Chang Reyes, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China, con fecha 27 de julio de 2006.

Artículo Segundo.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo Tercero.- Darle las gracias por los valiosos servicios prestados a la Nación.

Artículo Cuarto.- Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

11398

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 231-2006-RE**

Lima, 27 de junio de 2006

Vista la Resolución Suprema N° 092-2003-RE, de 22 de abril de 2003, que nombró al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China, señor Luis Chang Reyes, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador concurrente en la República Islámica de Pakistán;

De conformidad con la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por terminado el nombramiento del señor Luis Chang Reyes, como Embajador concurrente en la República Islámica de Pakistán, con fecha 27 de julio de 2006.

Artículo Segundo.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo Tercero.- Darle las gracias por los valiosos servicios prestados a la Nación.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
 Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
 Ministro de Relaciones Exteriores

11399

Dan por terminado nombramiento de Embajador del Perú ante la Santa Sede y Embajador Concurrente ante la Soberana Orden Militar de Malta y la República de Chipre

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 232-2006-RE

Lima, 27 de junio de 2006

Vista la Resolución Suprema N° 296-2004-RE, de 27 de octubre de 2004, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la Santa Sede, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República (r) José Pablo Morán Val;

Vista la Resolución Ministerial N° 0893-RE, de 2 de noviembre de 2004, que fijó el 1 de noviembre de 2004, como la fecha en la que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República (r) José Pablo Morán Val, debió asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la Santa Sede;

De conformidad con el artículo 19° y la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por terminado el nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República (r) José Pablo Morán Val, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la Santa Sede, con fecha 27 de julio de 2006.

Artículo Segundo.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo Tercero.- Darle las gracias por los valiosos servicios prestados a la Nación.

Artículo Cuarto.- Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
 Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
 Ministro de Relaciones Exteriores

11400

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 233-2006-RE

Lima, 27 de junio de 2006

Vista la Resolución Suprema N° 237-2005-RE, de 4 de octubre de 2005, que nombró al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la Santa Sede, Embajador en el Servicio Diplomático de la República (r) José Pablo Morán Val, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente ante la Soberana Orden Militar de Malta, con sede en la ciudad de la Santa Sede;

De conformidad con el artículo 19° y la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por terminado el nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República (r) José Pablo Morán Val, como Embajador Concurrente ante la Soberana Orden Militar de Malta, con sede en la ciudad de la Santa Sede, con fecha 27 de julio de 2006.

Artículo Segundo.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo Tercero.- Darle las gracias por los valiosos servicios prestados a la Nación.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
 Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
 Ministro de Relaciones Exteriores

11401

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 234-2006-RE

Lima, 27 de junio de 2006

Vista la Resolución Suprema N° 180-2005-RE, de 10 de agosto de 2005, que nombró al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la Santa Sede, Embajador en el Servicio Diplomático de la República (r) José Pablo Morán Val, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente ante la República de Chipre, con residencia en la Santa Sede;

De conformidad con el artículo 19° y la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por terminado el nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático

de la República (r) José Pablo Morán Val, como Embajador Concurrente ante la República de Chipre, con residencia en la Santa Sede, con fecha 27 de julio de 2006.

Artículo Segundo.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo Tercero.- Darle las gracias por los valiosos servicios prestados a la Nación.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

11402

Aprueban inafectación del IGV e ISC correspondientes a donaciones efectuadas a favor de instituciones sin fines de lucro

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0708-2006-RE

Lima, 26 de junio de 2006

Visto, los expedientes Nº 5671-2006 y Nº 7068-2006, presentados por el INSTITUTO DE APOYO Y DESARROLLO SOCIAL BLANSAL -IADES-B mediante los cuales solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Stiftung Brücke, con sede en Teningen, Alemania.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2º y el segundo párrafo del artículo 67º del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas -IGV e Impuesto Selectivo al Consumo -ISC, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el INSTITUTO DE APOYO Y DESARROLLO SOCIAL BLANSAL -IADES-B, se encuentra inscrito en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional -APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Resolución Suprema Nº 508-93-PCM;

Que, mediante Carta de Donación de fecha 18 de febrero de 2006, legalizada por el Consulado General del Perú en Francfort del Meno se observa que, Stiftung Brücke ha efectuado una donación a favor del INSTITUTO DE APOYO Y DESARROLLO SOCIAL BLANSAL -IADES-B;

Que, el bien donado consiste en dos (2) bultos conteniendo un aparato ultrasonido (ecógrafo) Ultraschallgerat 00001995 Sonoline Versa Plus MS 230 V RS, AL: N ECCN N, serie Nº CAE0307 y un aparato ultrasonido (ecógrafo) Ultraschallgerat LS 3000 M/B 3,5-

7,5 MHz, Picker International, con un peso bruto de 400.00 kilos y con un valor C&F de ^a 16,861.50 (Dieciséis mil ochocientos sesenta y uno y 50/100 Euros). La donación será utilizada dentro del desarrollo de las actividades del proyecto Casa Verde/Tisco en La Tomiya, Cayma, Arequipa;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la Inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Stiftung Brücke a favor del INSTITUTO DE APOYO Y DESARROLLO SOCIAL BLANSAL -IADES-B;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 055-99-EF, Decreto Legislativo Nº 935, Decreto Supremo Nº 041-2004-EF y la Resolución Suprema Nº 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Stiftung Brücke a favor del INSTITUTO DE APOYO Y DESARROLLO SOCIAL BLANSAL -IADES-B, consistente en dos (2) bultos conteniendo un aparato ultrasonido (ecógrafo) Ultraschallgerat 00001995 Sonoline Versa Plus MS 230 V RS, AL: N ECCN N, serie Nº CAE0307 y un aparato ultrasonido (ecógrafo) Ultraschallgerat LS 3000 M/B 3,5-7,5 MHz, Picker International, con un peso bruto de 400.00 kilos y con un valor C&F de ^a 16,861.50 (Dieciséis mil ochocientos sesenta y uno y 50/100 Euros). La donación será utilizada dentro del desarrollo de las actividades del proyecto Casa Verde/Tisco en La Tomiya, Cayma, Arequipa.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo Nº 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

11269

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0709-2006-RE

Lima, 26 de junio de 2006

Visto los expedientes Nº 2392-2006 y Nº 3364-2006, presentados por la ASOCIACION IGLESIA DE CRISTO, mediante los cuales solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de North Jackson Church of Christ, con sede en Jackson, Tennessee, Estados Unidos.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2º y el segundo párrafo del artículo 67º del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas -IGV e Impuesto Selectivo al Consumo -ISC, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones

Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, la ASOCIACION IGLESIA DE CRISTO se encuentra inscrita en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional -APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Decreto Supremo N° 508-93-PCM;

Que, mediante Carta de Donación de fecha 20 de mayo de 2004, legalizado por el Consulado General del Perú en la ciudad de Washington, D.C., se observa que North Jackson Church of Christ, ha efectuado una donación a favor de la ASOCIACION IGLESIA DE CRISTO;

Que, los bienes donados consisten en cuatro (4) cajas conteniendo productos farmacéuticos, excepto los productos psicotrópicos por regirse de normas especiales, según lo detallado en la Declaración Única de Aduanas N° 235-2004-10- 064584-01-1-00 de fecha 10-Ago-04, con un peso bruto de 279.00 Lbs. y valorizado en US\$ 1,586.60 (Un mil quinientos ochentiseís y 60/100 Dólares americanos), ayuda humanitaria que va a ser usada por la Iglesia de Cristo North Jackson en Trujillo, Perú como un regalo y donación gratis para ayudar a los que necesitan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por North Jackson Church of Christ a favor de la ASOCIACION IGLESIA DE CRISTO;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por North Jackson Church of Christ a favor de la ASOCIACION IGLESIA DE CRISTO, que consiste en cuatro (4) cajas conteniendo productos farmacéuticos, excepto los productos psicotrópicos por regirse de normas especiales, según lo detallado en la Declaración Única de Aduanas N° 235-2004-10-064584-01-1-00 de fecha 10-Ago-04, con un peso bruto de 279.00 Lbs. y valorizado en US\$ 1,586.60 (Un mil quinientos ochentiseís y 60/100 Dólares americanos), ayuda humanitaria que va a ser usada por la Iglesia de Cristo North Jackson en Trujillo, Perú como un regalo y donación gratis para ayudar a los que necesitan.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
 Ministro de Relaciones Exteriores

11270

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0710-2006-RE

Lima, 26 de junio de 2006

Visto el expediente N° 15432-2005, presentado por la ASOCIACION VIDA PERU, mediante el cual solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Volunteers for Inter American Development Assistance (VIDA), con sede en la ciudad de Emeryville, California, Estados Unidos, en cooperación con AmeriCares.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2° y el segundo párrafo del artículo 67° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas -IGV e Impuesto Selectivo al Consumo -ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, la ASOCIACION VIDA PERU se encuentra inscrita en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional -APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Decreto Supremo N° 508-93-PCM;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 8 de junio de 2004, legalizado por el Consulado General del Perú en la ciudad de San Francisco, se observa que Volunteers for Inter American Development Assistance (VIDA) en cooperación con AmeriCares, ha efectuado una donación a favor de la ASOCIACION VIDA PERU;

Que, los bienes donados consisten en 31 cajas de Bicarbonato de sodio, 480 cajas de Metoclopramide HCL Sol. oral x 10 mg/10 ml, 18 cajas de Gadoteridol-Prohance x 279.3 mg/ml - 50 ml, 3 cajas de Metformín HCL x 850 mg, 1 caja de Metformín HCL x 500 mg, 30 cajas de Acyclovir, 300 cajas de Sulfacetamide sodium/sulfur plexión 12 oz, 59 cajas de anteojos, 261 cajas de suplementos médicos, 10 cajas de kit para válvula centrífuga, 589 cajas de envases para análisis de laboratorio, 3 cajas de chupón plástico, 9 cajas de contenedores plásticos, 40 cajas de tubos, 43 cajas de jeringas, 49 cajas de catéter varios tipos, 42 cajas de soleras, 25 cajas de kit para primeros auxilios, 185 cajas de vendas, 31 cajas de set de limpieza personal, 198 cajas de venoclisis y 20 unidades de libros, con un peso bruto de 8,089.80 kilos, y un valor C&F de US\$ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Dólares americanos), enviados en un contenedor N° EMCU938361-2, con sello N° 206221, que serán distribuidos entre las instituciones apropiadas por todo el Perú, a través de la Asociación VIDA-Perú y otras organizaciones de caridad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Volunteers for Inter American Development Assistance (VIDA) en cooperación con AmeriCares a favor de la ASOCIACION VIDA PERU;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Volunteers for Inter American Development Assistance (VIDA) en cooperación con AmeriCares a favor de la ASOCIACION VIDA PERU consistente en 31 cajas de Bicarbonato de sodio, 480 cajas de Metoclopramide HCL Sol. oral x 10 mg/10 ml, 18 cajas de Gadoteridol-Prohance x 279.3 mg/ml - 50 ml, 3 cajas de Metformin HCL x 850 mg, 1 caja de Metformin HCL x 500 mg, 30 cajas de Acyclovir, 300 cajas de Sulfacetamide sodium/sulfur plexión 12 oz, 59 cajas de anteojos, 261 cajas de suplementos médicos, 10 cajas de kit para válvula centrífuga, 589 cajas de envases para análisis de laboratorio, 3 cajas de chupón plástico, 9 cajas de contenedores plásticos, 40 cajas de tubos, 43 cajas de jeringas, 49 cajas de catéter varios tipos, 42 cajas de soleras, 25 cajas de kit para primeros auxilios, 185 cajas de vendas, 31 cajas de set de limpieza personal, 198 cajas de venoclisis y 20 unidades de libros, con un peso bruto de 8,089.80 kilos, y un valor C&F de US\$ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Dólares americanos), enviados en un contenedor N° EMCU938361-2, con sello N° 206221, que serán distribuidos entre las instituciones apropiadas por todo el Perú, a través de la Asociación VIDA-Perú y otras organizaciones de caridad.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

11271

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0711-2006-RE**

Lima, 26 de junio de 2006

Visto el Expediente N° 9223-2005, presentado por ROTARY CLUB LA MOLINA VIEJA, mediante el cual solicitan la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Vosh/Florida Inc, con sede en Florida, Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2° y el segundo párrafo del artículo 67° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas -IGV e Impuesto Selectivo al Consumo -ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el ROTARY CLUB LA MOLINA VIEJA, se encuentra inscrito en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

Que, mediante Carta de Donación de fecha 13 de marzo de 2005, legalizado por el Consulado General de Perú en Miami, Estados Unidos de América, se observa que Vosh/Florida Inc., ha efectuado una donación a favor de ROTARY CLUB LA MOLINA VIEJA;

Que, los bienes donados consisten en un (1) bulto conteniendo (16,000) dieciséis mil unidades de monturas surtidas de plástico y metal sin lentes, con un peso bruto de 340 kilos, valorizado en U\$ 800 (Ochocientos y 00/100 Dólares americanos), que serán destinados para las personas de bajos ingresos que están en necesidad de lentes correctivos para su vista;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial, la Inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer párrafo;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Vosh/Florida Inc. a favor de ROTARY CLUB LA MOLINA VIEJA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Vosh/Florida Inc., a favor de ROTARY CLUB LA MOLINA VIEJA, consisten en un (1) bulto conteniendo (16,000) dieciséis mil unidades de monturas surtidas de plástico y metal sin lentes, con un peso bruto de 340 kilos, valorizado en un U\$ 800 (Ochocientos y 00/100 Dólares americanos) que serán destinados para las personas de bajos ingresos que están en necesidad de lentes correctivos para su vista.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

11272

Designan delegación que participará en reuniones de trabajo con el Sistema de Vigilancia y de Protección de la Amazonía (SIVAM-SIPAM), a realizarse en Brasil

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0715-2006-RE**

Lima, 27 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que el 25 de agosto de 2005, el Gobierno del Perú suscribió con el Gobierno del Brasil, el Memorándum de

Entendimiento sobre Cooperación en Materia de Vigilancia y Protección de la Amazonía, el cual da inicio al proceso de cooperación que conducirán a la integración peruana al Sistema Brasileño de Vigilancia y Protección de la Amazonía (SIVAM-SIPAM);

Que, dicho acuerdo fue probado mediante Resolución Legislativa N° 28153, de 10 de diciembre de 2003, ratificado mediante Decreto Supremo N° 021-2004-RE, de 24 de febrero de 2004, entrando en vigor el 02 de marzo de 2006;

Que, luego de su entrada en vigor es necesario definir las acciones bilaterales conducentes a concretar el acceso peruano a la información generada por el Sistema brasileño de Vigilancia y de Protección de la Amazonía en los ámbitos político-diplomático, económico y técnico, de acuerdo con los términos del Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación en Materia de Vigilancia y Protección de la Amazonía;

Que, en ese marco, es necesario impulsar las coordinaciones técnicas con el sistema brasileño para intercambiar información relevante para la protección y uso sostenible de los recursos naturales, la lucha contra las drogas y la actualización de elementos de la cartografía fronteriza común;

Que, en la Declaración Conjunta suscrita el 17 de febrero de 2006, entre el Canciller del Perú, Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Oscar José Ricardo Maúrtua de Romaña, y el Canciller del Brasil, Embajador Celso Amorim, se destacó la importancia de la temática relativa al proyecto (SIVAM-SIPAM) y se manifestó el interés peruano de avanzar en sus trabajos;

Que, atendiendo a la invitación formulada en abril último por las autoridades del sistema brasileño, se ha conformado una delegación peruana integrada por un funcionario de esta Cancillería y representantes del Instituto Nacional de Recursos Naturales, INRENA, para que efectúe una visita de trabajo al Centro del SIVAM-SIPAM en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

Teniendo en consideración el Oficio N° 773-2006-INRENA-J, de 22 de junio de 2006 del Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) y lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GPX) N° 1955, del Gabinete de Coordinación del Secretario de Política Exterior, de 13 de junio de 2006;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, artículo 2° y el inciso j) del artículo 8° de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, modificado por el artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 002-2006; y el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 025-2005;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la delegación peruana que participará en las reuniones de trabajo con el Sistema de Vigilancia y de Protección de la Amazonía, (SIVAM-SIPAM) a realizarse en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, de 29 al 30 de junio de 2006, la cual estará conformada por los siguientes funcionarios:

- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Ezio José Tullio Valfré Hernández, Jefe del Departamento de Brasil de la Subsecretaría para Asuntos de América del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Ingeniera Lucy Rocio del Carmen Malleux Hernani,

Coordinadora del Centro de Información Forestal, de la Intendencia Forestal y de Fauna por el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA);

- Ingeniero Guillermo Eliseo Serruto Bellido, Especialista de la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA);

- Bióloga Ada Ruth Castillo Ordinola, Directora de Operaciones de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA);

- Ingeniero Elmer Alcides Sánchez Pineda, Especialista de la Oficina de Gestión Ambiental Transectorial, Evaluación e Información de los Recursos Naturales (OGATEIRN) del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA).

Artículo Segundo.- Autorizar el viaje del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Ezio José Tullio Valfré Hernández, para participar como miembro de la delegación peruana que asistirá a la reunión de trabajo señalado en el artículo primero de la presente Resolución. Los gastos que irrogará dicha participación serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 01163 - Participar en Organismos Internacionales, debiendo los citados funcionarios rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Números de días	Total de Viáticos US\$	Tarifa de aeropuerto US\$
Ezio José Tullio Valfré Hernández	1,331.00	200.00	2+1	600.00	30.25

Artículo Tercero.- La participación de los otros integrantes de la delegación no irrogarán gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida comisión, el funcionario diplomático citado en el Artículo segundo de la presente Resolución deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Quinto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

11383

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 705-2006-RE

Mediante Oficio RE (GAB) N° 0-3-A/180, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 705-2006-RE, publicada en la edición del día 25 de junio de 2006.

En el artículo segundo:

DICE:

Nombre	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total de viáticos US\$	Tarifa de Aeropuerto US\$
Roberto Rafael Max Rodríguez Arnillas	1,686.20	220.00	3 + 1	660.00	30.25

DEBE DECIR:

Nombre	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total de viáticos US\$	Tarifa de Aeropuerto US\$
Roberto Rafael Max Rodríguez Arnillas	1,686.20	220.00	3 + 1	880.00	30.25

11280

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Aprueban relación de bandas de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y localidades en las cuales las autorizaciones se otorgarán mediante Concurso Público

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 1164-2006-MTC/17**

Lima, 8 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, artículo 16º de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 40º de su Reglamento, disponen que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorguen mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes;

Que, el artículo 41º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establece que por resolución de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones se señalaran las bandas de frecuencias y localidades en las cuales las respectivas autorizaciones deban otorgarse mediante el mecanismo del Concurso Público;

Que, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones mediante Informe Nº 473-2006-MTC/17.01.ssr, propone que las autorizaciones sean otorgadas mediante Concurso Público en las localidades de Arequipa, Chiclayo, Chimbote, Cusco, Tacna y Trujillo para el servicio de Radiodifusión Sonora en FM; en la localidad de Quillabamba-Echerate-Vilcabamba-Yanatile para el Servicio de Radiodifusión Sonora en OM; en las localidades de Carhuaz, Huanta y Ventanilla para el Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF.

Que, en consecuencia resulta necesario expedir el acto administrativo que apruebe la relación de bandas de frecuencias y localidades en las cuales las respectivas autorizaciones serán otorgadas mediante Concurso Público;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la relación de las bandas de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y localidades cuyas autorizaciones deberán otorgarse mediante Concurso Público, y que se detallan a continuación:

Modalidad del Servicio	Banda	Nº	Localidad	Departamento
Radiodifusión Sonora	FM	1	AREQUIPA	AREQUIPA
		2	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
		3	CHIMBOTE	ANCASH
		4	CUSCO	CUSCO
		5	TACNA	TACNA
		6	TRUJILLO	LA LIBERTAD
Radiodifusión Sonora	OM	1	QUILLABAMBA - ECHERATE - VILCABAMBA - YANATILE	CUSCO
Radiodifusión por Televisión	VHF	1	CARHUAZ	ANCASH
		2	HUANTA	AYACUCHO
		3	VENTANILLA	LIMA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ENRIQUE DE LA ROCA CHALCO
Director General de Gestión de Telecomunicaciones

11332

VIVIENDA

Aprueban transferencia financiera a favor de EPS EMAPICA S.A. para la construcción de pozo e instalación de alcantarillado en el AA.HH. Virgen Asunta, distrito de Subtanjalla, provincia de Ica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 171-2006-VIVIENDA**

Lima, 27 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 75º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley Nº 28652, solo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Municipales-EPS;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función de dicho Ministerio, entre otras, la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A. - EPS EMAPICA S.A. declaró la viabilidad del proyecto "Construcción de Pozo e Instalación de Alcantarillado en el AA.HH. Virgen Asunta-Distrito Subtanjalla- Prov.Ica-Dpto. Ica", cuyo costo asciende a la suma de S/. 890 973,00, el mismo que tiene Código de SNIP 31867.

Que, mediante Informe Técnico Nº 012-2006-MVCS/VMCS-DNS, la Dirección Nacional de Saneamiento ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A.-EPS. EMAPICA S.A., para la ejecución del proyecto a que se refiere el considerando que antecede por un monto total de S/. 810 754,00;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley Nº 28652; así como en la Directiva Nº 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006 aprobada con Resolución Directoral Nº 052-2005-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera por un monto de S/. 810 754,00 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO y 00/100

NUEVOS SOLES) en la fuente Recursos Ordinarios a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A. - EPS EMAPICA S.A., para la ejecución del Proyecto "Construcción de Pozo e Instalación de Alcantarillado en el AA.HH Virgen Asunta-Distrito Subtanjalla - Prov. Ica - Dpto Ica".

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 00060 Asistencia a las Instituciones Privadas y Públicas, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Co-financiamiento de Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Viceministro de Construcción y Saneamiento y la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A. - EPS EMAPICA S.A., con intervención de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

Artículo 4º.- Autorizar al Viceministro de Construcción y Saneamiento, Sr. Otto Juan Norberto Elespuru Nesanovich a suscribir el Convenio a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 5º.- La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 3º de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUDECINDO VEGA CARREAZO
 Ministro de Vivienda, Construcción
 y Saneamiento

11341

Dan por concluida designación de Miembros de Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación de Huamanga, Jaén, Matucana y Tarma, en representación del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 172-2006-VIVIENDA

Lima, 27 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27779, modificó el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y se creó, entre otros, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por Ley N° 27783 se desactivó el Ministerio de la Presidencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES, se aprobó la conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social, los cuales están integrados, entre otros, por un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2004-VIVIENDA, N° 138-2004-VIVIENDA, N° 263-2004-VIVIENDA, y N° 081-2005-VIVIENDA se designó entre otros, a doña Celia Aedo Palomino, doña Sandra Darnell Yarleque Dávila, don Italo Enmanuel Cuzcano Hinojo y don Miguel Ángel Gómez Sarapura, como representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante los Directorios de las Beneficencias Públicas y Juntas de Participación de Huamanga (Ayacucho), Jaén

(Cajamarca), Matucana (Lima) y Tarma (Junín) respectivamente;

Que, es necesario dar por concluidas las designaciones a que se refiere el considerando anterior;

De conformidad con la Ley N° 27792 y los Decretos Supremos N° 002-2002-VIVIENDA y N° 004-2003-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Se da por concluidas designaciones

Dar por concluida la designación de doña Celia Aedo Palomino, doña Sandra Darnell Yarleque Dávila, don Italo Enmanuel Cuzcano Hinojo y don Miguel Ángel Gómez Sarapura, como miembros de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación de Huamanga (Ayacucho), Jaén (Cajamarca), Matucana (Lima) y Tarma (Junín), en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respectivamente.

Artículo 2º.- Transcribir la presente Resolución al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUDECINDO VEGA CARREAZO
 Ministro de Vivienda, Construcción
 y Saneamiento

11342

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Aprueban conformación de personal en Salas Penales con Reos Libres de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 194-2006-CED-CSJLI/PJ

Lima, 21 de junio de 2006

Visto, el Informe N° 046-2006-OP-A-CSJLI/PJ de fecha 21 de junio del 2006 remitido por la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima a la Presidencia del Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por informe de vista, la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima elevó al Consejo Ejecutivo Distrital la propuesta de una nueva conformación del personal de las Salas Penales con Reos Libres para lograr una adecuada distribución de personal acorde con la carga procesal de las mismas. Asimismo, señala la necesidad de que algunos vocales cuenten con un mayor apoyo temporal de tener casos de complejidad.

Segundo.- Que, siendo una de las políticas internas de personal de esta Corte Superior de Justicia que los diferentes Órganos Jurisdiccionales cuenten con el número de personal que les permita realizar sus labores jurisdiccionales en forma óptima dentro de las limitaciones presupuestales establecidas en la Ley N° 28652 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2006" y conociendo la distribución del personal versus la carga procesal de las Salas Penales Reos Libres; motiva el planteamiento de una distribución equitativa del personal; debiendo contar cada una con diecinueve (19) servidores, excluyendo vocales; el mismo que podrá ser

incrementado temporalmente cuando la complejidad de algunos casos lo amerite.

Tercero.- Que, el Consejo Ejecutivo Distrital, en sesión de la fecha, luego de evaluar y debatir los indicados planteamientos y considerando que una distribución equitativa, según los criterios expuestos, contribuirá a que las Salas Penales Reos Libres puedan trabajar en condiciones similares que les permita dar una respuesta oportuna y adecuada a las expectativas de los usuarios del servicio de justicia, acordó validar la propuesta formulada por la Oficina de Personal y hace suyo el contenido del informe mencionado, adoptando las medidas complementarias de acuerdo a los casos que tengan los Vocales de las mismas.

Por lo expuesto, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 96º incisos 10) y 19) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión Ordinaria;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la nueva conformación del personal en las Salas Penales Reos Libres, la misma que quedará de la siguiente manera:

ÁREA	Nº DE SERVIDORES
Despacho	06
Relatoría	04
Secretaría	02
Escribanía	03
Mesa de Partes	04
TOTAL	19

El mismo que podrá ser incrementado de acuerdo a lo señalado en el segundo considerando de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Administración Distrital y la Oficina de Personal realicen las acciones administrativas necesarias para la redistribución del personal según la nueva conformación.

Artículo Tercero.- Poner la presente Resolución Administrativa a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, OCMA, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Salas Penales Reos Libres, Administración Distrital, para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARÍA ZAVALA VALLADARES
Presidenta

CARMEN MARTÍNEZ MARAVÍ

ANA PATRICIA LAU DEZA

OSCAR MENDOZA FERNÁNDEZ

11276

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

JNE

Autorizan viaje de Miembro Titular del JNE para participar en las elecciones generales en los Estados Unidos Mexicanos para renovar la Presidencia de la República y el Congreso Federal

RESOLUCIÓN Nº 073-2006-P/JNE

Lima, 27 de junio de 2006

VISTO:

La carta de invitación recibida vía fax el 24 de mayo de 2006 del señor Dr. Luis Carlos Ugalde, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, y del señor Magdo. Leonel Castillo González, Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, señor Dr. Luis Carlos Ugalde, y el Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México, señor Magdo. Leonel Castillo González, han invitado al Jurado Nacional de Elecciones a formar parte de la delegación internacional que presenciara las elecciones generales en los Estados Unidos Mexicanos para renovar la Presidencia de la República y la totalidad del Congreso Federal, integrado por 500 diputados y 128 senadores, que se realizarán el 2 de julio de 2006;

Que, la invitación informa que por razones presupuestales en esta ocasión no les será posible cubrir los gastos de traslado y estancia;

Que, la participación del Jurado Nacional de Elecciones en actividades como la reseñada hace posible el intercambio de conocimientos, experiencias y herramientas para consolidar y mejorar los procesos electorales en beneficio de la democracia, lo que es de interés institucional y nacional;

Que, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones adoptó el Acuerdo Nº 01066-013, autorizando el viaje del señor doctor Gastón Soto Vallenás, Miembro Titular del Jurado Nacional de Elecciones, a los Estados Unidos Mexicanos, del 28 de junio al 4 de julio del año en curso, a fin de que participe en las elecciones generales en los Estados Unidos Mexicanos para renovar la Presidencia de la República y la totalidad del Congreso Federal;

Que, de conformidad con la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 Nº 28652, la Ley que regulan la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos Nº 27619, y sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

Que, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de las facultades que le otorga el artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Nº 134-2005-JNE;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor doctor Gastón Soto Vallenás, Miembro Titular del Jurado Nacional de Elecciones, a los Estados Unidos Mexicanos, del 28 de junio al 4 de julio de 2006, a fin de que participe en las elecciones generales para renovar la Presidencia de la República y la totalidad del Congreso Federal, que se realizarán el 2 de julio de 2006.

Artículo Segundo.- Dentro de los 15 días calendario siguientes de efectuado el viaje, el señor doctor Gastón Soto Vallenás, Miembro Titular del Jurado Nacional de Elecciones, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo Tercero.- El Jurado Nacional de Elecciones sufragará los gastos señalados a continuación, correspondientes al viaje mencionado en el Primer Artículo:

Pasaje ida y vuelta	S/. 4,121.56
Viáticos de ley por 7 días	S/. 5,082.00
Impuesto de Aeropuerto	S/. 99.83

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
 Presidente

11339

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 646-2006-JEF/RENIEC

Lima, 21 de junio de 2006

VISTOS:

Los Oficios N°s 002560-2005-GP/SGDAC/RENIEC y N° 002574-2005-GP/RENIEC, y el Informe N° 541-2006-GAJ/RENIEC de fecha 18 de mayo de 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Procesos, a través de la Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central, órgano de línea encargado de la depuración y actualización de datos del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, ha detectado que el ciudadano FERMIN SAIRE PLATERO, obtuvo la Inscripción N° 01824074 a nombre de JUAN SAIRE PLATERO, conforme a la Declaración Jurada que el mismo ciudadano Fermin Saire Platero quien declaró haber utilizado la Partida de nacimiento de su hermano para obtener su inscripción;

Que, asimismo, se ha determinado que el ciudadano Fortunato Meza Ruiz quien se identificó bajo el nombre de EDGAR CIRILO MEZA RUIZ obtuvo irregularmente la Inscripción N° 42325528 con datos correspondientes al ciudadano CIRILO MEZA RUIZ.

Que, se ha determinado que la ciudadana OLINDA VERÓNICA ZAVALA GUERRA obtuvo irregularmente la Inscripción N° 04819848 bajo el nombre de LENI VELÁSQUEZ WATANABE. Luego, la ciudadana afectada LENI VELÁSQUEZ WATANABE solicita la cancelación de la inscripción 04819848 por tratarse de una usurpación de identidad;

Que, por otro lado, se ha determinado que la ciudadana MARÍA PURIFICACIÓN QUISPE DE NAJARRO obtuvo la Inscripción N° 25306020 a nombre de MARÍA PURIFICACIÓN QUISPE PUMA. Posteriormente, la ciudadana MARÍA PURIFICACIÓN QUISPE PUMA solicita la cancelación de la inscripción N° 25306020 por usurpación de identidad;

Que, mediante los Informes de Homologación Monodactilar N° 333/2004/GP/BG/RENIEC, 174/2003/UDGIA/GP/RENIEC, 1011/2005/GP/BG/RENIEC, 991/2005/GP/BG/RENIEC y 492/2005/GP/SGDAC-AP, respectivamente, se ha determinado que existe suplantación de identidad de los ciudadanos JUAN SAIRE PLATERO, CIRILO MEZA RUIZ, LENI VELÁSQUEZ WATANABE y MARÍA PURIFICACIÓN QUISPE PUMA;

Que, si bien la Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central (*actualmente Subgerencia de Depuración y Archivo Registral*) y la entonces División de Procesamiento, mediante Resoluciones N° 278-2003-GP/SGDAC-RENIEC, 230-2003-GP/DP/RENIEC, 043-

2006/SGDAR/GP/RENIEC, 042-2006/SGDAR/GP/RENIEC, han procedido a la exclusión de las inscripciones N° 01824074, 42325528, 04819848 y 25306020, respectivamente, y como consecuencia los Documentos Nacionales de Identidad emitidos se encuentran cancelados, esto en resguardo de la identidad de las personas afectadas, que los hechos antes descritos se desprende que el comportamiento realizado por los ciudadanos FERMIN SAIRE PLATERO, FORTUNATO MEZA RUIZ, OLINDA VERÓNICA ZAVALA GUERRA y MARÍA PURIFICACIÓN QUISPE DE NAJARRO al haber declarado datos falsos en instrumento público, con el objeto de suplantar la identidad de ciudadanos inscritos válidamente en el Registro, perjudicando de esta forma la seguridad jurídica registral, constituyen indicios razonables de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en las modalidades de falsedad ideológica y genérica, previsto y sancionado en los artículos 428° y 438° del Código Penal vigente;

Que, en atención a los considerandos precedentes y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra FERMIN SAIRE PLATERO, FORTUNATO MEZA RUIZ, OLINDA VERÓNICA ZAVALA GUERRA y MARÍA PURIFICACIÓN QUISPE DE NAJARRO; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra FERMIN SAIRE PLATERO, FORTUNATO MEZA RUIZ, OLINDA VERÓNICA ZAVALA GUERRA y MARÍA PURIFICACIÓN QUISPE DE NAJARRO, por presunto delito contra la Fe Pública, en las modalidades de Falsedad Ideológica y Genérica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
 Jefe Nacional

11221

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Miraflores, distrito de Nauta, provincia y departamento de Loreto

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 647-2006-JEF/RENIEC

Lima, 23 de junio de 2006

VISTOS: el Informe N° 001683-2006/SGREC/GO/RENIEC de fecha 18 de mayo del 2006 y el Informe N° 000548-2006-GAJ/RENIEC de fecha 23 de mayo del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor, Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas, y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, por Resolución Jefatural N° 023-96-JEF de fecha 3 de abril de 1996, se delegó las funciones registrales contenidas en el artículo 44° de la Ley N° 26497, a las Oficinas de Registro de Estado Civil de la República ubicadas, entre otras instituciones, en las Municipalidades Provinciales, Distritales y de los Centros Poblados, debidamente autorizadas, esto en tanto se promulgara el Reglamento de las Inscripciones en el Registro de Identificación y Estado Civil;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM de fecha 23 de abril de 1998, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, norma que regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas, en donde además se precisa que el Sistema Registral lo conforma el conjunto de órganos y personas del Registro que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción, así como los órganos de apoyo, asesoramiento y control del Registro y acorde con ello el Artículo 11° del mismo, precisa que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, encargándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, atendiendo a que la deficiencia más aguda en el funcionamiento técnico operativo de los Registros de Estado Civil tenía su causa y su consecuencia directa en la inestabilidad institucional, en la que se encontraban las Oficinas de Registro de Estado Civil, esto es, la carencia de un órgano rector que estableciera mecanismos básicos de capacitación, orientación, verificación y control, bajo los cuales debiesen desarrollar sus actividades los Registradores de Estado Civil y al hecho concreto que el proceso de integración a que se refería complementariamente la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, requería para su debida implementación de la eliminación de la informalidad registral civil existente en el país, se estableció un proceso de regularización de las Oficinas de Registro no autorizadas, ubicadas en las Municipalidades de los Centros Poblados de la República, el mismo que a la fecha ha permitido oficializar la inscripción de los hechos vitales y actos modificatorios del estado civil en los lugares más apartados del país;

Que, en ese orden de ideas la Oficina Registral que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado a que se refiere el informe del visto, ha formalizado expediente de regularización de Oficina Registral en su respectiva localidad, el mismo que se encuentra debidamente complementado y cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Registros del Estado Civil de la Gerencia de Operaciones, por lo que corresponde la aprobación de la delegación de funciones, que establezca la vinculación funcional que la normatividad vigente dispone, las mismas que requieren de publicidad, esencial para su vigencia;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- Ley N° 26497, y el artículo 11° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado por Resolución Jefatural N° 1183-2005-JEF/RENIEC y su modificatoria contenida en la Resolución Jefatural N° 1326-2005-JEF/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de:

CENTRO POBLADO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
MIRAFLORES	NAUTA	LORETO	LORETO

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado mencionado en el artículo precedente, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza, así como de las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 3°.- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, proporcionará los libros de nacimiento, matrimonio y defunción, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado MIRAFLORES, cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Subgerencia, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

11316

MINISTERIO PÚBLICO

Nombran Fiscales en Despachos de diversas Fiscalías de los Distritos Judiciales de Lima, Junín, Cusco, Cono Norte, Ica, Callao, Cajamarca, Arequipa, Apurímac, Cusco, Madre de Dios, Loreto y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 800-2006-MP-FN

Lima, 27 de junio de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 033-2006-MP-FN-JFS de fecha 8 de junio del 2006, se crearon Fiscalías de carácter permanente en los Distritos Judiciales a nivel nacional, las mismas que deberán despachar con sus homólogos del Poder Judicial.

Que, al encontrarse vacante las plazas de Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores, Cuarta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho y Segunda Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo,

Distrito Judicial de Lima, se hace necesario cubrir los referidos Despachos con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la denominación de la Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores, en Primera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Germán Luis Flores León, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores.

Artículo Tercero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores, a los doctores:

- Silvana Lía Jaime Cárdenas.
- Raúl Ángel Montellanos Palomino.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor David Wilber Caballero Velezmore, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho.

Artículo Quinto.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, a los doctores:

- Néstor Valladares Pedraza.
- Rocío Ignacia Rodríguez Brito.

Artículo Sexto.- Modificar la denominación de la Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo, en Primera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo.

Artículo Séptimo.- Nombrar al doctor Carlos Eduardo Saavedra Avila, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo.

Artículo Octavo.- Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo, a las doctoras:

- Nancy Rosa Angeludis Tomassini.
- Caridad Mabel Romero Zumaeta.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

11345

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA
NACIÓN N° 801-2006-MP-FN**

Lima, 27 de junio de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 033-2006-MP-FN-JFS de fecha 8 de junio del 2006, se crearon Fiscalías de carácter permanente en los Distritos Judiciales a nivel nacional, las mismas que deberán despachar con sus homólogos del Poder Judicial.

Que, al encontrarse vacante las plazas de Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Huancayo, Séptima Fiscalía Provincial Penal de Huancayo y Fiscalía Provincial Civil y de Familia de El Tambo, Distrito Judicial de Junín, se hace necesario cubrir los referidos Despachos con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Obdulia Julia Jaimes Ramírez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Huancayo.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Elvira Alvina Izazaga Tavera, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Huancayo.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Rubén Bernardo Rojas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal de Huancayo.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Carlos Matamorros Curipacco, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal de Huancayo.

Artículo Quinto.- Nombrar a la doctora Nilza del Pilar Camac Gutiérrez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de El Tambo.

Artículo Sexto.- Nombrar a la doctora Nirma Margot Sánchez Flores, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de El Tambo.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

11346

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA
NACIÓN N° 802-2006-MP-FN**

Lima, 27 de junio de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 033-2006-MP-FN-JFS de fecha 8 de junio del 2006, se crearon Fiscalías de carácter permanente en los Distritos Judiciales a nivel nacional, las mismas que deberán despachar con sus homólogos del Poder Judicial.

Que, al encontrarse vacante las plazas de Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia del Cusco y Tercera Fiscalía Provincial Mixta de La Convención, Distrito Judicial del Cusco, se hace necesario cubrir los

referidos Despachos con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Mercedes Zarita Vilca Torres, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia del Cusco.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Eleine Villanueva Jara, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia del Cusco.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Gladys Elvira Diestra Pascual, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de La Convención.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Neil Goering Beltrán Bazalar, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de La Convención.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

11347

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA
NACIÓN N° 803-2006-MP-FN**

Lima, 27 de junio de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 033-2006-MP-FN-JFS de fecha 8 de junio del 2006, se crearon Fiscalías de carácter permanente en los Distritos Judiciales a nivel nacional, las mismas que deberán despachar con sus homólogos del Poder Judicial.

Que, al encontrarse vacante la plaza de Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra, Distrito Judicial del Cono Norte, se hace necesario cubrir el referido Despacho con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Luis Fernando Serquen Ugarte, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cono Norte, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Dorian Faustino Euribe Pérez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cono Norte, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Miguel Elías Amancio Castro, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Pool de Fiscales del Distrito Judicial del

Cono Norte, destacándolo al Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial del Cono Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

11348

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA
NACIÓN N° 804-2006-MP-FN**

Lima, 27 de junio de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 033-2006-MP-FN-JFS de fecha 8 de junio del 2006, se crearon Fiscalías de carácter permanente en los Distritos Judiciales a nivel nacional, las mismas que deberán despachar con sus homólogos del Poder Judicial.

Que, al encontrarse vacante la plaza de Fiscal Provincial y Fiscales Adjuntos Provinciales de la Décima Segunda Fiscalía Provincial Penal del Cono Norte, Distrito Judicial de Cono Norte, se hace necesario cubrir el referido Despacho con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Luis Antonio Almenara Álvarez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional en el Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial en lo Penal de Ica; materia de la Resolución N° 1478-2005-MP-FN de fecha 8 de julio del 2005.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Marilú Sánchez Oblitas, como Fiscal Provincial Provisional en el Distrito Judicial del Cono Norte, en el Despacho de la Décima Segunda Fiscalía Provincial Penal del Cono Norte.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Gino Robert Quiroz Salazar, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional en el Distrito Judicial del Cono Norte, en el Despacho de la Décima Segunda Fiscalía Provincial Penal del Cono Norte.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Luis Antonio Almenara Álvarez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional en el Distrito Judicial del Cono Norte, en el Despacho de la Décima Segunda Fiscalía Provincial Penal del Cono Norte.

Artículo Quinto.- Nombrar al doctor Yeder Ibarra Mendoza, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional en el Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial en lo Penal de Ica.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a los Fiscales Superiores Decanos de los Distritos Judiciales de Cono Norte e Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

11349

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA
 NACIÓN Nº 805-2006-MP-FN**

Lima, 27 de junio de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 033-2006-MP-FN-JFS de fecha 8 de junio del 2006, se crearon Fiscalías de carácter permanente en los Distritos Judiciales a nivel nacional, las mismas que deberán despachar con sus homólogos del Poder Judicial.

Que, al encontrarse vacante la plaza de Fiscal Provincial y Fiscales Adjuntos Provinciales de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Ventanilla, Distrito Judicial del Callao, se hace necesario cubrir el referido Despacho con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Luis Ambrosio Cruz Godo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Ventanilla.

Artículo Segundo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Ventanilla, a los doctores:

- Delfín Carlos Quitoran Beccher.
- Alejandro Francisco Cárdenas Aldana.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
 Fiscal de la Nación

11350

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA
 NACIÓN Nº 806-2006-MP-FN**

Lima, 27 de junio de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 033-2006-MP-FN-JFS de fecha 8 de junio del 2006, se crearon Fiscalías de carácter permanente en los Distritos Judiciales a nivel nacional, las mismas que deberán despachar con sus homólogos del Poder Judicial.

Que, al encontrarse vacante la plaza de Fiscal Provincial y Fiscales Adjuntos Provinciales de la Quinta Fiscalía Provincial de Familia del Callao, Distrito Judicial del Callao, se hace necesario cubrir el referido Despacho con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora María del Pilar Suárez Nole, como Fiscal Provincial Provisional del

Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial de Familia del Callao.

Artículo Segundo.- Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial de Familia del Callao, a las doctoras:

- María Elvira Tumba Zevallos.
- Bertha Arenas Ccahuana.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
 Fiscal de la Nación

11351

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA
 NACIÓN Nº 807-2006-MP-FN**

Lima, 27 de junio de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 033-2006-MP-FN-JFS de fecha 8 de junio del 2006, se crearon Fiscalías de carácter permanente en los Distritos Judiciales a nivel nacional, las mismas que deberán despachar con sus homólogos del Poder Judicial.

Que, al encontrarse vacante la plaza de Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de San Miguel, Distrito Judicial de Cajamarca, se hace necesario cubrir el referido Despacho con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Selenita Betty Pacheco Montes, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de San Miguel.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Leonidas Portal Idrugo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de San Miguel.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
 Fiscal de la Nación

11352

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA
 NACIÓN Nº 808-2006-MP-FN**

Lima, 27 de junio de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 033-2006-MP-FN-JFS de fecha 8 de junio

del 2006, se crearon Fiscalías de carácter permanente en los Distritos Judiciales a nivel nacional, las mismas que deberán despachar con sus homólogos del Poder Judicial.

Que, al encontrarse vacante las plazas de Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales de la Cuarta Fiscalía Provincial de Familia de Arequipa y Décima Primera Fiscalía Provincial Penal de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, se hace necesario cubrir los referidos Despachos con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Amalia Albina Vega Mamani, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Andahuaylas, Distrito Judicial de Apurímac, materia de la Resolución N° 164-2001-CT-MP, de fecha 16 de abril del 2001.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Betsy Anahí Yáñez Vera, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Canchis, Distrito Judicial del Cusco, materia de la Resolución N° 1910-2003-MP-FN, de fecha 28 de noviembre del 2003.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Amalia Albina Vega Mamani, como Fiscal Provincial Provisional en el Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial de Familia de Arequipa.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Martha Mirtha Gálvez Zapata, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional en el Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial de Familia de Arequipa.

Artículo Quinto.- Nombrar a la doctora Betsy Anahí Yáñez Vera, como Fiscal Provincial Provisional en el Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Décima Primera Fiscalía Provincial Penal de Arequipa.

Artículo Sexto.- Nombrar al doctor Jorge Alberto Bazán Gálvez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional en el Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Décima Primera Fiscalía Provincial Penal de Arequipa.

Artículo Séptimo.- Nombrar al doctor Martín Iván Cortéz Robles, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional en el Distrito Judicial de Apurímac, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Andahuaylas.

Artículo Octavo.- Nombrar a la doctora Liza Albina Suárez Torres, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional en el Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Canchis.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a los Fiscales Superiores Decanos de los Distritos Judiciales de Arequipa, Apurímac y Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

11353

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA
NACIÓN N° 809-2006-MP-FN**

Lima, 27 de junio de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 033-2006-MP-FN-JFS de fecha 8 de junio del 2006, se crearon Fiscalías de carácter permanente en los Distritos Judiciales a nivel nacional, las mismas que deberán despachar con sus homólogos del Poder Judicial.

Que, al encontrarse vacante la plaza de Fiscal Provincial y Fiscales Adjuntos Provinciales de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Condevilla, Distrito Judicial del Cono Norte, se hace necesario cubrir el referido Despacho con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Fidel Pérez Cárdenas, como Fiscal Provincial Provisional en el Distrito Judicial del Cono Norte, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Condevilla.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Julia Ochoa Estrada, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Mixta de Santiago, Distrito Judicial del Cusco; materia de la Resolución N°986-2004-MP-FN, de fecha 12 de julio del 2004.

Artículo Tercero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales en el Distrito Judicial del Cono Norte, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Condevilla, a los doctores:

- Julia Ochoa Estrada.
- José Antonio Pinto Panéz.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Elizabeth Sánchez Aliaga, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Santiago.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a los Fiscales Superiores Decanos de los Distritos Judiciales del Cono Norte y Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

11354

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA
NACIÓN N° 810-2006-MP-FN**

Lima, 27 de junio de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 033-2006-MP-FN-JFS de fecha 8 de junio del 2006, se crearon Fiscalías de carácter permanente en los Distritos Judiciales a nivel nacional, las mismas que deberán despachar con sus homólogos del Poder Judicial.

Que, al encontrarse vacante la plaza de Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Parcona, Distrito Judicial de Ica, se hace necesario cubrir el referido Despacho con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la denominación de la Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Parcona, en Primera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Parcona.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Edwin Guido Montañés Von Bancel, como Fiscal Provincial Provisional en el Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Parcona.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Luz Faeda Marroquín Delgado, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional en el Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Parcona.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

11355

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA
NACIÓN Nº 811-2006-MP-FN**

Lima, 27 de junio de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 033-2006-MP-FN-JFS de fecha 8 de junio del 2006, se crearon Fiscalías de carácter permanente en los Distritos Judiciales a nivel nacional, las mismas que deberán despachar con sus homólogos del Poder Judicial.

Que, al encontrarse vacante la plaza de Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Tahuamanú, Distrito Judicial de Madre de Dios, se hace necesario cubrir el referido Despacho con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Jorge Susano Corimanya Castro, como Fiscal Provincial Provisional en el Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tahuamanú.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Ebert Rogelio Mosqueira Sotomayor, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional en el Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tahuamanú.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

11356

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA
NACIÓN Nº 812-2006-MP-FN**

Lima, 27 de junio de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 033-2006-MP-FN-JFS de fecha 8 de junio del 2006, se crearon Fiscalías de carácter permanente

en los Distritos Judiciales a nivel nacional, las mismas que deberán despachar con sus homólogos del Poder Judicial.

Que, al encontrarse vacante las plazas de Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales, de la Quinta Fiscalía Provincial Mixta de Maynas y Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Maynas, Distrito Judicial de Loreto, se hace necesario cubrir los referidos Despachos con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor José Martín Rospigliosi Cruz, como Fiscal Provincial Provisional en el Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Mixta de Maynas.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Pedro Eduardo Pérez Grately, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional en el Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Mixta de Maynas.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Yris Marcela Basurto Sánchez, como Fiscal Provincial Provisional en el Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Maynas.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Carlos José Cisneros Zevallos, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional en el Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Maynas.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

11357

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA
NACIÓN Nº 813-2006-MP-FN**

Lima, 27 de junio de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 033-2006-MP-FN-JFS de fecha 8 de junio del 2006, se crearon Fiscalías de carácter permanente en los Distritos Judiciales a nivel nacional, las mismas que deberán despachar con sus homólogos del Poder Judicial.

Que, al encontrarse vacante la plaza de Fiscal Provincial y Fiscales Adjuntos Provinciales de la Décima Tercera Fiscalía Provincial Penal del Cono Norte, Distrito Judicial del Cono Norte, se hace necesario cubrir el referido Despacho con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Fíbet Alberta Ramos Mamani, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Requena; materia de la Resolución Nº 607-2002-MP-FN; de fecha 11 de abril del 2002.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Fíbet Alberta Ramos Mamani, como Fiscal Provincial

Provisional en el Distrito Judicial del Cono Norte, en el Despacho de la Décima Tercera Fiscalía Provincial Penal del Cono Norte.

Artículo Tercero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales en el Distrito Judicial del Cono Norte, en el Despacho de la Décima Tercera Fiscalía Provincial Penal del Cono Norte, a los doctores:

- César Ernesto León Moreno.
- Jenny Roxana Schiaffino Falconi.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Isabel Quispe Ramos, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Requena.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a los Fiscales Superiores Decanos de los Distritos Judiciales del Cono Norte y Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

11358

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 815-2006-MP-FN

Lima, 27 de junio de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 033-2006-MP-FN-JFS de fecha 8 de junio del 2006, se crearon Fiscalías de carácter permanente en los Distritos Judiciales a nivel nacional, las mismas que deberán despachar con sus homólogos del Poder Judicial.

Que, al encontrarse vacante las plazas de Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales, de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Ayacucho y Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial de Ayacucho, Distrito Judicial de Ayacucho, se hace necesario cubrir los referidos Despachos con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la denominación de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Ayacucho, en Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Ayacucho.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora María Asunción Jara Huayta, como Fiscal Provincial Provisional en el Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Ayacucho.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Gerardo Jack Sánchez Gallozo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional en el Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Ayacucho.

Artículo Cuarto.- Modificar la denominación de la Fiscalía Provincial Penal Supraprovincial de Ayacucho, en Primera Fiscalía Provincial Penal Supraprovincial de Ayacucho

Artículo Quinto.- Nombrar al doctor Rubén Marino López López, como Fiscal Provincial Provisional en el Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial de Ayacucho.

Artículo Sexto.- Nombrar al doctor Carlos Antonio Zaravia Palomino, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional en el Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial de Ayacucho.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

11359

SBS

Acceptan renuncia del Banco Interbank como fiduciario de patrimonios fideicometidos constituidos por activos del Banco Latino en Liquidación y por cartera transferida al amparo del D.S. N° 099-99-EF

RESOLUCIÓN SBS N° 767-2006

Lima, 16 de junio de 2006

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La Carta del 28 de diciembre de 2005, recibida por esta Superintendencia el 3 de enero de 2006, mediante la cual el Banco Internacional del Perú - Interbank presentó su renuncia al cargo de fiduciario de los fideicomisos 1 y 2 de los activos y pasivos del Banco Latino. Asimismo, el Informe N° 35-2006-DACEL de fecha 22 de mayo de 2006, elaborado por el Departamento de Administración de Carteras y Empresas en Liquidación, de esta Superintendencia; así como el Informe N° 347-2006-LEG de fecha 2 de mayo del año en curso emitido por la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 321-2001 del 30 de abril de 2001, y como consecuencia de su incorporación al Programa de Consolidación del Sistema Financiero aprobado por Decreto de Urgencia N° 108-2000, se autorizó al Banco Latino a que en el marco de un proceso de reorganización societaria simple realice la segregación de un bloque patrimonial, conformado por activos y pasivos (incluida la cuenta patrimonial), y lo aporte al Interbank para que éste administre dicho bloque en calidad de fiduciario;

Que, mediante Contratos de Fideicomiso de fechas 20 de abril de 2001 y 23 de mayo de 2001, respectivamente, se efectuó y perfeccionó la constitución de los fideicomisos 1 y 2, el primero, constituido por todos los activos del Banco Latino en Liquidación - BLL provisionados al 100% y el segundo, por la cartera de BLL transferida al amparo del Decreto Supremo N° 099-99-EF y los activos no incorporados en el patrimonio de Interbank en el proceso de reorganización simple que fuera implementado entre el BLL e Interbank;

Que, los patrimonios fideicometidos 1 y 2 comentados en el considerado anterior, se constituyeron con la finalidad de generar recursos para atender las acreencias, en el primer caso, del Ministerio de Economía

y Finanzas, el Fondo de Seguro de Depósitos y los accionistas del Banco Latino, en ese orden; y para atender los gastos de la liquidación, pasivos ocultos o contingencias del Banco Latino que se conviertan en exigibles, en el otro;

Que, el artículo 269º, numeral 1 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, establece que el fideicomiso termina por renuncia del fiduciario, con causa justificada, aceptada por esta Superintendencia, siempre que transcurran 6 (seis) meses de aceptada dicha renuncia sin que se encuentre otro fiduciario;

Que, esta Superintendencia, luego de evaluar las razones de renuncia del Banco Interbank para no continuar como fiduciario de los patrimonios fideicometidos comentados en el segundo considerando de la presente resolución, considera que las mismas resultan justificadas, por lo que procede aceptar dicha renuncia;

Con el visto bueno de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica y de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la citada Ley General;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia de Banco Interbank como fiduciario de los patrimonios fideicometidos comentados en el segundo considerando de la presente resolución, la misma que sufrirá efecto en la fecha que se emita la resolución nombrando a otra empresa bancaria para que actúe como fiduciario o transcurran los seis (6) meses a los que se refiere el numeral 1 del artículo 269º de la Ley General, lo que ocurra primero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
 Superintendente de Banca, Seguros
 y Administradoras Privadas de Fondos
 de Pensiones

11268

UNIVERSIDADES

Exoneran a la Universidad Nacional de Ingeniería de proceso de selección para la contratación de estudio de abogados

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 666

Lima, 16 de junio de 2006

Visto el Oficio N° 473-2006-OCL-ABAST de fecha 16 de junio de 2006 del Jefe de la Oficina Central de Logística solicitando la Exoneración del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de servicios personalísimos del "Estudio Jorge Avendaño V. Abogados S. Civil de R.L.";

CONSIDERANDO:

Que en el inciso f) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado" aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, se establece que se encuentran exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se orienten a la contratación de servicios personalísimos, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que en el artículo 145º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se señala que cuando exista la necesidad de proveerse de servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas notoriamente especializadas, siempre que su destreza, habilidad, experiencia particular y/o conocimientos evidenciados, apreciados de manera objetiva por la Entidad, permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual y haga inviable la comparación con otros potenciales proveedores;

Que mediante Oficio N° 446-2º VR-UNI-2005 del 30 de mayo del 2006, el Segundo Vicerrector de la UNI solicita al Jefe de la Oficina Central de Logística, se tramite la exoneración respectiva para la contratación del "Estudio Jorge Avendaño V. Abogados S. Civil de R.L.", adjuntando para ello el Informe Técnico N° 001-2º VR-UNI-2006 de fecha 24 de mayo del 2006;

Que el Informe Técnico presentado por el Segundo Vicerrector sustenta las razones por las que resulta necesario e indispensable contratar servicios especializados de asesoría y consultoría legal integral en diversas áreas de Derecho, además que indica las razones de orden técnico-económico que justifican hacer uso de la exoneración dispuesta en el inciso f) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; es por ello que, en atención a las características que distinguen a los servicios de asesoría jurídica, ha propuesto la contratación de los servicios del "Estudio Jorge Avendaño V. Abogados S. Civil de R.L.", por un monto referencial total de S/. 67,833.00 (Sesenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Tres y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de honorarios más IGV y todo tipo de gastos y costos administrativos que incidan en el costo final, por el período de seis (6) meses;

Que, en dicho informe se justifica, sobre la base de un análisis de mercado y en atención a las características que distinguen a los servicios de asesoría y consultoría legal integral en diversas áreas de Derecho que ofrece, la propuesta de contratación del "Estudio Jorge Avendaño V. Abogados S. Civil de R.L.", que ha venido prestando asesoramiento jurídico a la Universidad bajo los mismos términos durante parte del año 2005 y comienzos del año 2006, coordinando con esta Oficina Central de Asesoría Legal la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de las tareas a cargo de esta dependencia, lo que ha permitido al citado Estudio Jurídico contar con un Know-how que lo diferencia, en forma indiscutida, de cualquier otro estudio jurídico, habiéndose conseguido la óptima compenetración con sus abogados, quienes se han identificado con los más elevados objetivos de la institucionalidad universitaria, sin descuidarse de mantener la necesaria imagen de objetividad e imparcialidad a la que se orientó la decisión de su contratación, la cual ha trascendido para gozar de credibilidad incluso en aquellos sectores de la comunidad universitaria que inicialmente cuestionaron su contratación;

Que, mediante Informe Legal N° 122-2006-OCAL-UNI, la Oficina Central de Asesoría Legal ha cumplido con emitir el Informe Legal de acuerdo a lo establecido en los artículos 20º y 146º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y en su Reglamento, respectivamente;

Que, de conformidad con los artículos 146º, 147º y 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, toda exoneración a los procesos de selección, salvo la prevista para contratar servicios públicos sujetos a tarifas, cuando éstas sean únicas o con carácter de secreto, secreto militar o de orden interno, que deban mantenerse en reserva conforme a Ley, deben ser aprobadas mediante Resolución del titular del pliego de la Entidad, la cual requiere de informes previos que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, efectuándose las adquisiciones o

contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, debiendo realizarse dichos actos por el órgano o dependencia que se encarga de llevar a cabo la adquisición o contratación requerida;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y el artículo 33º, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, concordante con el artículo 52º, inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la exoneración del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del "Estudio Jorge Avendaño V. Abogados S. Civil de R.L.", por causal de servicios personalísimos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, por el período de seis (6) meses, hasta por un monto referencial estimado en S/. 67,833.00 (Sesenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Tres y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de honorarios más IGV y todo tipo de gastos y costos administrativos que incidan en el costo final, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del presupuesto del año 2005.

Artículo 2º.- La contratación, que se efectuará en virtud de la presente resolución, será realizada por la Oficina Central de Logística mediante acciones inmediatas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución Rectoral sea publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez días hábiles de su emisión. Asimismo la Oficina Central de Logística remitirá copia de la presente Resolución Rectoral y de los Informes que sustentan esta exoneración a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como difundirla a través del SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 20º y 147º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y archívese

ROBERTO MORALES MORALES
Rector

11264

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INDECOPI

Se modifican los derechos antidumping definitivos a las importaciones de productos planos (bobinas y planchas lisas) de hierro o acero sin alear, galvanizados (o cincados de otro modo), originarios de la República de Kazajstán y de la Federación Rusa

(Se publica por segunda vez consecutiva la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º del D.S. N° 018-97-PCM)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE DUMPING Y SUBSIDIOS

RESOLUCIÓN N° 064-2006/CDS-INDECOPI

Lima, 22 de junio de 2006

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE DUMPING Y SUBSIDIOS DEL INDECOPI

Visto, el Expediente N° 006-2005-CDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de enero de 2005, las empresas Comercial del Acero S.A. y Tradi S.A. solicitaron a la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios del INDECOPI, el inicio de un procedimiento de examen intermedio por cambio de circunstancias respecto de los derechos antidumping definitivos impuestos con anterioridad, a las importaciones de productos planos (bobinas y planchas lisas) de hierro o acero sin alear, galvanizados (o cincados de otro modo), originarios de la República de Kazajstán y de la Federación Rusa;

Que, mediante Resolución N° 085-2005/CDS-INDECOPI publicada en el Diario Oficial El Peruano los días 19 y 20 de junio de 2005, la Comisión dispuso el inicio del procedimiento de examen;

Que, los procedimientos de examen intermedio tienen por finalidad evaluar la necesidad de mantener o modificar los derechos definitivos a la luz de circunstancias cambiantes que habrían surgido con posterioridad al análisis realizado por la autoridad investigadora;

Que, el procedimiento de examen intermedio está previsto en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 133-91-EF, que señala que la Comisión podrá de oficio o a petición de parte, luego de haber transcurrido un período prudencial, examinar la necesidad de mantener los derechos definitivos impuestos. Asimismo, el artículo 59 del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, de aplicación supletoria, estipula lo siguiente:

Art. 59º. - "Luego de transcurrido un período no menor de doce (12) meses desde la publicación de la Resolución que pone fin a la investigación, a pedido de cualquier parte interesada o de oficio, la Comisión podrá examinar la necesidad de mantener o modificar los derechos antidumping o compensatorios definitivos vigentes. Al evaluar la solicitud la Comisión tendrá en cuenta que existan elementos de prueba suficientes de un cambio sustancial de las circunstancias, que ameriten el examen de los derechos impuestos."

Que, la Comisión puso fin a la investigación del caso de aceros galvanizados originarios de Kazajstán y de Rusia, mediante Resolución N° 063-2003/CDS-INDECOPI, publicada en el Diario Oficial El Peruano los días 4 y 5 de julio de 2003, aplicándose desde esa fecha derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de productos planos (bobinas y planchas lisas) de hierro o acero sin alear, galvanizados (o cincados de otro modo), originarios de la República de Kazajstán y de la Federación Rusa;

Que, los montos de los derechos antidumping impuestos por la Comisión fueron luego modificados por la Resolución N° 107-2004/TDC-INDECOPI emitida por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI (en adelante la Sala), publicada en el Diario Oficial El Peruano los días 30 y 31 de mayo de 2004, siendo los derechos vigentes a la fecha los que se muestran en el siguiente cuadro:

Derechos antidumping definitivos a las importaciones de productos planos de acero galvanizado (porcentaje sobre el valor FOB)

Subpartida	Espesor	Ancho	Rusia	Kazajstán
7210.49.00.00	Entre 0.25 y 1.20 mm	Menor o igual a 1220 mm	17.34%	8.00%

Fuente: Resolución N° 0107-2004/TDC-INDECOPI

Que, la presente investigación se inició el 20 de junio de 2005, habiendo transcurrido más de doce (12) meses

desde la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución mediante la cual se concluyó la investigación que originó la imposición de las medidas vigentes, por lo que se ha cumplido con el requisito temporal exigido para estos casos;

Que, para que proceda un procedimiento de examen intermedio, se requiere además pruebas suficientes de un "cambio sustancial de las circunstancias";

Que, se denomina "cambio sustancial de las circunstancias" a toda modificación sobreviniente en las condiciones, ya sea económicas, legales, comerciales, empresariales, etc. que fueron tomadas en cuenta por la autoridad investigadora dentro de la investigación que dio origen a la imposición de los derechos;

Que, éstas deben ser modificaciones sustanciales, es decir, que deben ser relevantes y de considerable impacto;

Que, al tratarse de circunstancias sobrevinientes, las autoridades que llevaron a cabo la investigación original no pudieron haberlas considerado en su análisis, y al presentarse después de culminada la investigación original, modifican el status quo que amparó la imposición de los derechos antidumping;

Que, justamente, el procedimiento de examen intermedio permite a la autoridad investigadora evaluar la modificación o el cambio en las circunstancias y determinar si éstas son sustanciales y llevarían, por tanto, a conclusiones distintas ya sea sobre la existencia del dumping o sobre la existencia de daño a la rama de producción nacional, o ambos, haciendo necesario en algunos casos la modificación de las medidas;

Que, en el presente procedimiento de examen las solicitantes alegaban que se había producido un cambio de circunstancias en el mercado internacional del acero que habría hecho, según ellas, elevar considerablemente los precios internacionales del producto y, por consiguiente, desaparecer el dumping, siendo innecesario que se mantengan las medidas vigentes;

Que, siendo que las solicitantes alegan la no persistencia del dumping, el examen intermedio se ha circunscrito a investigar ese tema, en tanto el tema del daño a la rama de producción nacional no ha sido cuestionado;

Que, por tanto, en este procedimiento corresponde determinar si los derechos vigentes, siguen siendo necesarios -a la luz de las nuevas circunstancias- para neutralizar el daño generado por el dumping o si éstos deben ser modificados;

Que, a este procedimiento de examen intermedio por cambio de circunstancias se apersonó la Empresa Siderúrgica del Perú S.A.A. - SIDERPERU en su calidad de productor nacional;

Que, no se presentaron a la investigación ni aportaron información, las empresas exportadoras de Kazajstán ni de Rusia;

Que, el 15 de diciembre de 2005 de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Supremo Nº 006-2003-PCM, de aplicación supletoria, se realizó en las instalaciones del INDECOPI la audiencia obligatoria del procedimiento;

Que, el 4 de abril de 2006, se notificó a las partes el documento de Hechos Esenciales;

Que, se recibieron comentarios a ese documento únicamente de la empresa SIDERPERU. No presentaron comentarios las empresas importadoras solicitantes del procedimiento de examen ni las empresas exportadoras;

Que, culminado el procedimiento de examen se ha verificado que el mercado del acero galvanizado entre los años 2004-2005, es muy distinto, tanto por el lado de la oferta como por el lado de la demanda, al que se evaluó durante la investigación original que se basó en datos del 2001, configurándose un cambio sustancial en las circunstancias cuya evidencia más palpable ha sido el significativo aumento de precios del acero galvanizado en el mercado mundial a partir de enero de 2004, que ha llevado a que el precio internacional promedio de acero galvanizado pase de US\$/tm 457 en el año 2001 a US\$/tm 721 en el año 2004;

Que, los derechos antidumping se impusieron como un porcentaje sobre el valor FOB facturado (derecho ad valorem FOB);

Que, un derecho ad valorem FOB, en un contexto de alza de precios internacionales, produce montos a cobrar por derechos antidumping mayores a los montos que en su oportunidad se estimaron necesarios para corregir el daño a la industria nacional, gravando por encima de lo necesario a la industria de los países afectados y trayendo consigo un encarecimiento innecesario del producto que afecta a los usuarios industriales del mismo, en este caso la industria metal mecánica;

Que, en ese contexto, los derechos antidumping vigentes en lugar de corregir la práctica llevando el precio de los productos con dumping al nivel de los que compiten lealmente, han hecho que los precios de los productos afectados a derechos se incrementen sustantivamente, trayendo como consecuencia la completa desaparición de las importaciones de los países afectados;

Que, se han encontrado elementos de juicio suficientes para afirmar que es probable que el dumping vuelva a repetirse en caso se eliminen las medidas. Entre estos elementos se encuentran la gran capacidad exportadora de Kazajstán y de Rusia, y la consecuente posibilidad de que coloquen sus excedentes de producción en nuestro país. Asimismo, se observó que estos países han sido objeto de imposición de medidas antidumping por otros países sobre los productos planos de acero laminados en caliente (LAC) y laminados en frío (LAF) y, dado que el acero galvanizado es un producto elaborado sobre la base del acero LAF, que a su vez tiene como insumo el acero LAC, se desprende la probabilidad de que el dumping vuelva a repetirse en las exportaciones a Perú de productos planos de acero galvanizado originarios de los países en cuestión;

Que, en vista de lo anterior, se ha determinado la necesidad de modificar los derechos antidumping vigentes, buscando uno cuyo monto y forma de aplicación no magnifique las variaciones en los precios internacionales y sea a la vez, el necesario y suficiente para evitar que las importaciones con dumping causen daño al productor nacional;

Que, dicha modificación se debe realizar tomando en consideración que los productos metal mecánico nacional, por lo que su encarecimiento innecesario acarrearía la pérdida de competitividad del sector que utiliza este insumo;

Que, los derechos antidumping vigentes fueron aplicados por la Sala en función del margen de dumping encontrado para cada país. Al respecto, la Comisión considera que los derechos antidumping deben estar destinados a que los proveedores afectados compitan lealmente en el mercado y no que dejen de participar del mismo. En vista de ello, se estima conveniente que los derechos antidumping sean aplicados tomando como referencia los precios de otro proveedor extranjero con participación importante en el mercado interno, el cual compita en forma leal con el resto de importaciones y con el productor nacional, en este caso Australia;

Que, en la investigación original, la Comisión calculó sobre la base del precio de importación de Australia, que dicho derecho antidumping, en términos porcentuales, equivalía al 15,18% del precio FOB -vigente en el 2001- de las exportaciones a Perú de productos planos de acero galvanizado originarias de Kazajstán, que fue de 358,39 US\$/tm. De forma similar, se aplicó un derecho antidumping que equivalía al 6,74% del precio FOB de las exportaciones a Perú de productos planos de acero galvanizado originarias de Rusia, que fue de 378,77 US\$/tm;

Que, esta medida porcentual no resulta adecuada en un contexto en que se dan cambios drásticos en los precios internacionales;

Que, por ello resulta conveniente transformar esos derechos antidumping definitivos establecidos en forma ad valorem, a derechos específicos expresados en dólares por tonelada métrica (US\$/tm);

Que, siendo que el derecho ad valorem impuesto en la investigación original fue de 15,18% sobre un valor FOB de 358,39 US\$/tm para Kazajstán y de 6,74% sobre un valor FOB de 378,77 US\$/tm para Rusia, se ha calculado que la medida específica equivalente sería un derecho de 54 US\$/tm y de 26 US\$/tm para las importaciones de productos planos (bobinas y planchas lisas) de acero galvanizado (o cincados de otro modo) originarias de Kazajstán y de Rusia, respectivamente;

Que, sin embargo, debido a que el derecho antidumping específico hallado para Kazajstán (54 US\$/tm) resultó ser mayor que su respectivo margen de dumping (29 US\$/tm), el cual fue recalculado por la Sala en la Resolución que originó la imposición de las medidas vigentes materia del presente examen¹, la Comisión considera conveniente aplicar este último como derecho antidumping definitivo para dicho país, teniendo en consideración, que en ningún caso la cuantía del derecho antidumping debe sobrepasar el margen de dumping encontrado según lo estipulado en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 133-91-EF;

Que, el Informe N° 013-2006/CDS, que contiene el análisis detallado del caso y que forma parte integrante de la presente Resolución, es de acceso público en la página web del INDECOPI: <http://www.indecopi.gob.pe>;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 133-91-EF, el Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, de aplicación supletoria, y el artículo 22 del Decreto Ley N° 25868; y,

Estando a lo acordado unánimemente en su sesión del 22 de junio de 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar los derechos antidumping definitivos establecidos en la Resolución N° 107-2004/TDC-INDECOPI a las importaciones de productos planos (bobinas y planchas lisas) de hierro o acero sin alear, galvanizados (o cincados de otro modo), originarios de la República de Kazajstán y de la Federación Rusa, y fijarlos según los montos en dólares por tonelada métrica que se muestran en el siguiente cuadro:

Derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de productos planos de acero galvanizado originarias de Kazajstán y de Rusia (en US\$ por tm)

Subpartida	Espesor	Ancho	Derechos antidumping (en US\$/tm)	
			Kazajstán	Rusia
7210.49.00.00	Entre 0.25 y 1.20 mm	menor o igual a 1220 mm	29	26

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a Comercial del Acero S.A., Tradi S.A., a la Empresa Siderúrgica del Perú S.A.A.- SIDERPERU, al gobierno de la República de Kazajstán y de la Federación Rusa, así como a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano por dos (2) veces consecutivas conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 133-91-EF.

Artículo 4º.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su segunda publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PETER BARCLAY PIAZZA

Presidente

Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios INDECOPI

11166

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL DE
SAN MARTÍN**

Crean Oficina Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de San Martín

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud del Gobierno Regional de San Martín, mediante Oficio N° 015-2006-GRSM-OCL, recibido el 26 de junio de 2006)

**ORDENANZA REGIONAL
N° 028-2005-GRSM/CR**

Moyobamba, 30 diciembre del 2005

POR CUANTO:

El Consejo Regional de San Martín en Sesión Ordinaria de fecha 7 de diciembre de 2005, a propuesta de la Consejera Dra. Rosa Vargas Cacique, presidenta de la Comisión de Desarrollo Social, se aprobó:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º inciso 19 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el Estado Peruano ha ratificado el Convenio 169 OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, mediante resolución Legislativa N° 26253 cuyo espíritu del Convenio es el reconocimiento y protección de los derechos inherentes y fundamentales de dichos pueblos; respetando su derecho a la consulta en los temas que les atañe;

Que, el artículo 6º inc. c) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece como objetivo social incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación. La misma Ley en su artículo 35º inc c), determina que es competencia exclusiva del Gobierno Regional aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a las leyes pertinentes;

Que, el artículo 70º la Ley General del Ambiente, establece que en el diseño y aplicación de la política ambiental y en particular en el proceso de Ordenamiento territorial ambiental, se debe salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas reconocidas en la constitución política y en los tratados internacionales ratificados por el Estado. Las autoridades públicas promueven su participación e integración en la gestión del ambiente;

Que, el artículo 60º literal g) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27783 establece formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las Comunidades Nativas y Campesinas en el ámbito de su jurisdicción;

¹ Cabe señalar que, mediante Resolución N° 107-2004/TDC-INDECOPI del 31 de marzo de 2004, la Sala modificó el margen de dumping hallado inicialmente por la Comisión para el caso de Kazajstán, obteniendo un margen de dumping de 8% para dicho país (equivalente a 29 US\$/tm sobre el precio FOB de las exportaciones a Perú de Kazajstán para el año 2001).

Que, la importancia de los pueblos indígenas en la región San Martín se ve expresada con la presencia de 51,367 indígenas según datos del último censo del INEI (1993) pertenecientes a las étnias Awajún, Kechwa Lamistas y Chayahuitas, y radica no sólo en una forma de reconocimiento del derecho a la diferencia y la pluralidad cultural del país, sino también en el ejercicio democrático de una mayor participación ciudadana en la gestión pública, acorde con el carácter pluricultural y pluriétnico del Estado Peruano; así como en la importancia de estos pueblos en el progreso de la Región.

Que, es necesaria la creación e implementación de un espacio al interior del Gobierno Regional de San Martín encargado de promover la participación de los Pueblos Indígenas adscritos a su jurisdicción, en tanto les atañe las decisiones que se adoptan al interior del Gobierno Regional, respetando en todo momento su identidad étnica y cultural, así como su autonomía y formas de organización propia acorde con el marco jurídico vigente;

Que, el Gobierno Regional de San Martín se mantiene en su visión de ser una región líder en ordenamiento participativo y uso sostenible del territorio, desarrollando una sociedad con igualdad de oportunidades, equidad de género y respeto a la diversidad biológica, conservando entre sus objetivos generales de desarrollo la búsqueda de la atención prioritaria de los pueblos indígenas;

Que, estando lo aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de San Martín de fecha 7 de diciembre del 2005 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

POR LO TANTO:

Artículo Primero.- Crear la Oficina Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de San Martín, en adelante ORDEPISAM cuyo fin esencial es articular y crear un espacio de concertación entre el Gobierno Regional y los Pueblos Indígenas de su jurisdicción para la formulación, ejecución y evaluación de programas, planes y proyectos de desarrollo respetando y promoviendo los derechos de los pueblos indígenas.

Artículo Segundo.- El Gobierno Regional gestionará el presupuesto para la implementación y el funcionamiento de la ORDEPISAM e incluirlo en la estructura orgánica, con dependencia directa de la Gerencia General Regional y su inclusión en el Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo Tercero.- La presente ordenanza debe entenderse en armonía con los derechos humanos e indígenas. En caso de conflicto de la ley, deberá asegurarse el derecho de los mismos pueblos indígenas.

Artículo Cuarto.- El acuerdo del Consejo Regional N° 27 del 7 de abril del 2005, da cumplimiento con la presente Ordenanza, a la creación y funcionamiento de la ORDEPISAM.

Artículo Quinto.- El Gobierno Regional convocará a las organizaciones indígenas al proceso de elección de los miembros de la ORDEPISAM, dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días después de publicada la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- Encárguese al Secretario del Consejo Regional para la correspondiente publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Ordenanza.

Disposición Transitoria

1. la reglamentación de la presente ordenanza se dará en un plazo no mayor de 30 días.

Regístrese, publíquese y archívese.

JULIO CÁRDENAS SÁNCHEZ
 Presidente Regional

11265

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Prorrogan suspensión de solicitudes de certificados de parámetros urbanísticos y edificatorios, anteproyectos y proyectos de obras nuevas y otras licencias, establecidas en la Ordenanza N° 199

DECRETO DE ALCALDÍA N° 23

Miraflores, 27 de junio de 2006

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo primero de la Ordenanza N° 199, publicada el 31 de julio de 2005, estableció: "Suspender temporalmente la admisión de solicitudes de expedición de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios; de Anteproyectos y Proyectos Definitivos de Obras Nuevas; así como solicitudes de Certificados de Compatibilidad de Uso; Licencias de Funcionamiento Provisionales y/o Definitivas; y Ampliación de Giro en el distrito, por noventa (90) días calendario";

Que, el artículo primero de la Ordenanza N° 210, publicada el 28 de octubre de 2005, prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 199 por treinta (30) días calendario, delegándose al Alcalde en su artículo segundo la facultad de prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 199 mediante la expedición del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, el artículo único del Decreto de Alcaldía N° 20, publicado el 1 de junio de 2006, prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 199 hasta el 30 de junio de 2006;

Que mediante Ordenanza N° 920 publicada el 30 de marzo de 2006, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de Miraflores conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana;

Que, mediante Informe N° 89-2006-SPEA/MM de fecha 26 de junio de 2006, la Subgerencia de Planificación Estratégica y Ambiental indica que está pendiente de aprobación, mediante Ordenanza Metropolitana, el índice de usos del suelo para la ubicación de actividades comerciales en la jurisdicción, y recomienda prorrogar la suspensión dispuesta mediante Ordenanza N° 199 hasta que se aprueben los citados índices;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Único.- Prorrogar hasta el 31 de julio de 2006 la suspensión dispuesta por la Ordenanza N° 199 en lo referente a la admisión de solicitudes de expedientes de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios con fines comerciales; de Anteproyectos y Proyectos Definitivos de Obras Nuevas con fines Comerciales; así como Certificados de Compatibilidad de Uso, Licencias de Funcionamiento Provisionales y/o Definitivas y Ampliación de Giro en el distrito, por los considerandos antes expuestos".

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

FERNANDO ANDRADE CARMONA
 Alcalde

11327

Prorrogan la "Campaña Promocional de Adquisición de Partidas de Nacimiento, Matrimonio o Defunción a través de Internet", dispuesta mediante Ordenanza N° 228

DECRETO DE ALCALDÍA N° 24

Miraflores, 27 de junio de 2006

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 228 publicada el 29 de abril de 2006, se aprobó la "Campaña Promocional de Adquisición de Partidas de Nacimiento, Matrimonio o Defunción a través de Internet";

Que, la citada Ordenanza dispone que la adquisición de partidas deberá ser solicitada ingresando a la página web www.miraflores.gob.pe, las mismas que tendrán un valor promocional de S/. 5.00 (cinco nuevos soles), incluida la entrega a domicilio dentro de Lima Metropolitana, efectuando el pago correspondiente a través de tarjeta de crédito, campaña que durará 30 días calendario;

Que, se ha visto por conveniente continuar brindando mayores facilidades a los vecinos y público en general para la adquisición de las partidas de hechos vitales, quienes podrán solicitarlas desde su domicilio, oficina o cabina pública, lo que permitirá contribuir a seguir implementando nuevas formas de comunicación y acceso a los servicios que brinda la Municipalidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Único.- Prorrogar hasta el 29 de julio de 2006 la "Campaña Promocional de Adquisición de Partidas de Nacimiento, Matrimonio o Defunción a través de Internet" dispuesta mediante Ordenanza N° 228, por los considerandos antes expuestos.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

FERNANDO ANDRADE CARMONA
Alcalde

11328

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE JULCÁN

Sancionan con destitución a ex servidor de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 294-2006-MPJ

Julcán, 25 de mayo del 2006

VISTOS: El Informe N° 03-2006-MPJ-CPPAD, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Municipalidad, con los demás antecedentes que contiene el presente proceso disciplinario seguido contra don Benjamín Bernardo

Sandoval Aredo, por su actuación como Contador de la Municipalidad Provincial de Julcán; por los fundamentos esgrimidos por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos que a estos efectos se reproducen.

ANTECEDENTES:

Por Resolución de Alcaldía N° 198-2006-MPJ de fecha 7 de abril del 2004, aclarándose que corresponde al presente año 2006, corriente de folios 53 y 54, se dispuso instaurar proceso administrativo disciplinario al ex trabajador de la Municipalidad Provincial de Julcán, Benjamín Bernardo Sandoval Aredo, por los cargos de: a) No presentación de la información requerida por la Contaduría Pública de la Nación para la elaboración de la Cuenta General de la República dentro del plazo fijado; y b) Negligencia en el desempeño de las funciones;

Corrido el traslado, conforme a los emplazamientos de folios 55, 56 y 64 a 65, el investigado no formula sus descargos dentro del plazo de ley, prosiguiéndose la secuela del procedimiento en su rebeldía, conforme al tenor de la resolución N° 05 de folios 67. Habiéndose allegado el proceso los medios de prueba necesarios y pertinentes, sin el informe oral del investigado por no haberlo solicitado, y emitido el Informe de Vistos, corresponde emitir el pronunciamiento final que ponga fin a la instancia; y, considerando, además los siguientes:

FUNDAMENTOS:

Primero: Que, la falta relativa a la **no presentación de la información requerida por la Contaduría Pública de la Nación para la elaboración de la Cuenta General de la República del ejercicio 2003, dentro del plazo fijado**, se encuentra tipificada en el Artículo 25° de la Ley N° 27312 - Ley de Gestión de la Cuenta General de la República, entonces vigente, y atañe al hecho que el investigado incumplió con la elaboración y presentación de la información financiera y presupuestal del año 2003 a la Contaduría Pública de la Nación dentro del plazo que venció el 31 de marzo del 2004; falta que se encuentra demostrado con la Resolución de Contaduría Pública N° 174-2004-EF/93.01, publicada en Diario Oficial El Peruano de fecha 10 de abril del 2004.

Segundo: Que, la falta sobre **negligencia en el desempeño de las funciones**, está prevista en el artículo 28°, inciso d), del Decreto Legislativo N° 276; y, en primer lugar está referida a que el investigado **no cumplió con elaborar y presentar la información financiera y presupuestal correspondiente al I, II, III y IV trimestre del ejercicio 2004**, a la Contaduría Pública de la Nación dentro de los quince días hábiles siguientes de concluido el respectivo trimestre, hecho que fue admitido por el investigado, al registrar la información de la situación de la documentación contable en el Anexo I, que fuera requerida por la Contraloría General de la República en su Oficio Circular N° 006-2004-CG/VC de fecha 30 de diciembre del 2004. Cabe señalar que conforme a las normas vigentes sobre la materia, la presentación de la información financiera y presupuestal correspondiente al IV trimestre del ejercicio 2004, si aparece presentada con ocasión de la remisión anual de la misma a la citada entidad rectora, tal como es de verse de la Publicación de la Resolución de Contaduría N° 181-2005-EF/93.01, en el Diario Oficial El Peruano de fecha 13 de abril del 2005, de cuyos Anexos se verifica que esta Comuna ya no aparece en calidad de omisa; empero, esta situación no enerva la responsabilidad del investigado, habida cuenta que la obtención de la totalidad de la información remitida fue reconstruida en su totalidad por servicios de terceros y sin intervención de aquél.

Tercero: En segundo lugar, el hecho de **llevar con atraso los registros de los Libros Diario y de Inventarios y Balances** en el período enero 2003 a diciembre 2004 se encuentra admitida por el investigado,

con motivo de consignar la información de la situación de la documentación contable en el Anexo I, que fuera requerida por la Contraloría General de la República en su Oficio Circular N° 006-2004-CG/VC de fecha 30 de diciembre del 2004; y que se corrobora con el tenor del Acta de Entrega/Recepción del cargo corriente de folios 38 a 42.

Cuarto: En tercer lugar, el hecho de **no realizar los registros contables de los Libros Caja Principal y Mayor** en el período enero 2003 a diciembre 2004, también fue admitido por el investigado, al consignar la información de la situación de la documentación contable en el Anexo I, que fuera requerida por la Contraloría General de la República en su citado Oficio Circular.

Quinto: Que, el último hecho incriminado versa sobre el **deficiente ejercicio de las labores habituales** del investigado; determinado, de un lado, por la **inconsistencia de la contabilidad gubernamental realizada a las operaciones** correspondientes a los ejercicios de los años 2003 y 2004; y, de otro lado, por **no haber entregado documentación**, consistente en: a) Ejecución de Gastos por Actividades y por Fuentes de Financiamiento de los Cuatro Trimestres del Año 2004. b) Ejecución de Proyectos por Metas y por Fuentes de Financiamiento del Ejercicio 2004. c) Análisis de la Cuenta del Activo, Pasivo y Patrimonio (Balance General del Año 2004). d) Anexos a los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2003. e) Notas a los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2003. f) Consolidado de Información Financiera y Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2003, presentado a la Contaduría Pública de La Nación. g) Análisis de la Cuenta de Gestión. y, h) Inventario de Bienes de Consumo de Activo Fijo. La prueba de aquella irregularidad reside en el Informe N° 01-2005-OC/MPJ y Anexos presentado el 23 de febrero del 2005 y corriente de folios 73 y 77. Y, la no formal obtención de ésta la documentación se verifica con el tenor de los Informes N°s 01 y 06-2005-OC/MPJ obrantes a folios 73-74 y 84, respectivamente; así como del Acta de Entrega/Recepción de folios 38 a 42.

Sexto: Que, el investigado a pesar de estar notificado para que presente su descargo y ejercite su derecho de defensa, como aparece de la constancias de su propósito corrientes a folios 55, 56 y 64 a 65, no lo hizo en debida forma, lo que significa que no tiene nada que alegar de modo relevante a su favor; consecuentemente, habiendo quedado incólumes la probanza y atribución de los hechos que configuran las dos faltas sub materia, la sanción a imponérsele deviene en inexorable; en cuyo caso y en observancia de los principio de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad, corresponde imponérsele la sanción de destitución, prevista tanto en el artículo 27 de la Ley N° 27312, vigente a la fecha en que se produjeron los hechos, como en el artículo 26°, inciso d), del D. Leg. N° 276; teniendo en cuenta para ello, de un lado, que la culpa inexcusable que implica la reiterada y ostensible inobservancia del Compendio de Normatividad Contable, aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, que conlleva a la trasgresión de lo dispuesto -en lo pertinente- en los Artículos 12 y 13 de la Ley de Gestión de la Cuenta General de la República N° 27312, 21 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, numeral 2 del Instructivo N° 1 - Documentos y Libros Contables, numeral 5, ítem 1.3 del Instructivo N° 6 - Periodicidad de presentación de Estados Financieros y Presupuestarios, numeral 5 del Instructivo N° 7 - Cierre Contable - Información contable que deberán presentar las Entidades Públicas a la Cuenta General de la República, numerales 5.2 y 8.2 del Instructivo N° 19-2002-EF/93.01 - Proceso para facilitar la transferencia de la información contable y administrativa a las nuevas autoridades municipales, artículo 1° de la Resolución del Concejo Normativo de Contabilidad N° 008-97-EF/93.01, que precisa las obligaciones del Contador Público en el desempeño de sus funciones profesionales, Resolución

del Concejo Normativo de Contabilidad N° 010-97-EF/93.01, que aprueba el nuevo Plan Contable Gubernamental del Sistema de Contabilidad Gubernamental, las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público N°s 280-02 y 280-07 aprobadas por Resolución de la Contraloría General de la República N° 072-98-CG y ampliadas por Resolución de Contraloría N° 123-2000-CG; el artículo 36°, incisos a), c), d), e), l) y m); del Reglamento de Organización y Funciones -ROF- de la Municipalidad Provincial de Julcán, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2003-MPJ y en los numerales 4.2.2. y 4.2.3. del Manual de Organización y Funciones -MOF- de esta misma Municipalidad; y, de otro lado, atendiendo a la condición de Jefe de las Oficinas de Contabilidad y de Planeamiento y Planificación que ostentó el investigado, sin control técnico jerárquico de sus actividades, su actitud de mantener en error a la entidad y haber abusado de la buena fe y confianza que se le brindó para el ejercicio de sus funciones, por todo lo cual merece ser sancionado con arreglo a lo dispuesto en artículo 27°, último párrafo, del citado D. Leg. N° 276, concordante con lo dispuesto en los artículos 162° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

En ejercicio de la facultad señalada en el artículo 170°, in fine, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

1°.- IMPONER la sanción disciplinaria administrativa de **DESTITUCIÓN** a don Benjamín Bernardo Sandoval Aredo, ex servidor de la Municipalidad Provincial de Julcán, por su actuación como Contador General de esta Comuna y respecto de cada una de las faltas administrativas disciplinarias: a) No presentación de la información requerida por la Contaduría Pública de la Nación para la elaboración de la Cuenta General de la República dentro del plazo fijado; y, b) Negligencia en el desempeño de las funciones.

2°.- REGISTRAR la presente resolución en la Ficha Escalonaria del sancionado; **COMUNICÁNDOSE** a las dependencias del Estado que correspondan, así como al Colegio de Contadores Públicos de La Libertad, para los fines que les respecta.

3°.- REQUIÉRASE a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad emita informe sobre las acciones legales que los hechos investigados pudieren ameritar.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELÍ A. PERALTA VARGAS
Alcalde

11256

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Aprueban la creación y determinación jurisdiccional de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampamarca

(Se publica la Ordenanza de la referencia a solicitud de la Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio mediante Oficio N° 0245-2006-MPLP/A, recibido el 27 de junio de 2006)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-A-2005-MPLP/AE

Puquio, 21 de diciembre del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LUCANAS PUQUIO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Lucanas-Puquio, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre del 2005; debatió lo referente a la Creación del Centro Poblado de Pampamarca, el cual fue aprobado por unanimidad del Pleno luego de una amplia deliberación ;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción a la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades la facultad de ejercer acción de Gobierno de los actos Administrativos y de Administración, con sujeción del ordenamiento jurídico y las normas vigentes, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba entre otros la administración, supervisión de los servicios públicos, la creación de los Centros Poblados y las materias en los que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades establece la atribución de la Municipalidad Lucanas - Puquio aprobar la creación de Centros Poblados, su demarcación territorial, por el cual se entiende éste como una unidad territorial base del sistema político, administrativo; cuyo ámbito es una unidad geográfica, con recursos humanos, administrativos apta para el ejercicio del gobierno, que propenda a mejorar los servicios prestados a la comunidad, descentralizar el ejercicio del gobierno, la integración y desarrollo con una población que tenga una identidad histórico, cultural y capacidad de demandar y sostener;

Que, el texto normativo supra - citado establece el procedimiento para la creación de las municipalidades de los Centros Poblados, las autoridades, las limitaciones, los contenidos el período y los recursos, sustentatorios para la creación por parte del Municipio Provincial.

Que, con la finalidad de mejorar la continuidad de los bienes y servicios locales en los Centros Poblados, se deberá establecer una planificación de su desarrollo; siendo su creación por parte del Concejo Provincial de Lucanas Puquio una necesidad y utilidad pública además de la aspiración de sus pobladores;

Que, mediante solicitud signada con el Expediente N° 805 de fecha 23 de febrero del 2004 , las autoridades de la Comunidad de Pampamarca debidamente representados por don Marcelino HUAMANI QUISPE y don Ruperto SANCHEZ BARRIENTOS, fueron comisionados con la finalidad de llevar a cabo los trámites correspondientes ante la Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio, para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampamarca;

Que, mediante Opinión Legal N° 08-AL/MPLP/PS de Asesoría Legal de fecha 20 de diciembre del 2005, manifiesta que de haber sido observado todos los requisitos de forma y fondo, absuelto las observaciones y con el fin de contribuir a las demandas físicas, económicas y sociales de la población, es necesario e imperativo la creación del Centro Poblado de la Comunidad de PAMPAMARCA del distrito de AUCARA, de la provincia de Lucanas-Puquio, impulsando igualmente el acceso en condiciones equilibradas y armónicas, las actividades con fines de vivienda, producción agrícola, comercio, equipamiento de servicio, reservación, turismo, cultura protección ambiental y servicios complementarios, posibilitando la ejecución de programas y proyectos en estrecha coordinación con el Municipio Provincial;

Que, teniendo en cuenta el levantamiento Topográfico elaborado 1/1000 con curvas de nivel equidistantes a 500 m. se tomó en cuenta un punto establecido como BEN MARII, ubicado en la Plaza principal, cuya cuota de altitud es de 3,350 m.s.n.m principalmente para determinar con precisión los ángulos que conforman las manzanas y los perímetros del terreno;

Que, mediante Informe 356-G0-DUT-MPLP de fecha 12 de diciembre del 2005, de la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Transporte, se planteo los siguientes Observaciones.

- La memoria descriptiva, debía contar con la firma de por profesional competente.
- La presentación de vías de acceso al Centro Poblado firmado por profesional competente antes mencionado.
- La inspección ocular de comprobación.

Siendo levantado estas observaciones en tiempo y plazo oportuno, dándose la conformidad correspondiente por parte de la Gerencia solicitante mediante Informe N° 361-60DGOT-DUT-MPLP, de fecha 15 de diciembre del 2005;

Que, el perímetro y límites del Centro Poblado de Pampamarca son los siguientes:

- **Por el NORTE:** Con Propiedades Privadas, según tramo (A, B, C, D) con 712.50 ml.
- **Por el SUR:** Con Propiedades privadas, según tramo (E, G, H, I, J, K, con 703.00 m.l.
- **Por el ESTE:** Con Propiedades Privadas según tramo (D, E, F) con 528.00 m.l.
- **Por el OESTE:** Con Propiedades Privadas, según tramo (K, A) con 262.00 m.l.

Que, la línea geográfica de límites se fijará sobre el terreno, con hitos de piedra de conformidad con el numeral 1.3 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Estando a los Opinión Legal N° 08-2005-AL/MPLP/PS del 20 de diciembre del 2005 e Informe N° 356-GO-DUT-MPLP; de las Oficinas de Asesoría Legal y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte, respectivamente y a lo acordado por votación unánime, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, así como, de conformidad con el Artículo 20° inciso de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente;

SE ORDENA:

CRÉASE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA, DISTRITO DE AUCARA, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Artículo Primero.- CRÉASE, la Municipalidad del Centro Poblado de PAMPAMARCA, del distrito de Aucará, comprensión de la Municipalidad Provincial de Lucanas Puquio, departamento de Ayacucho.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General remita copia certificada de la Ordenanza Municipal aprobada, al Municipio Distrital de Aucará para los efectos de su conocimiento, y al representante designado del Centro Poblado de Pampamarca de reciente creación.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Secretaria General transcriba la Ordenanza aprobada y comunique a las instituciones correspondientes, la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ RIVAS ORTIZ
Alcalde (e)

11006

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Exoneran de proceso de selección el suministro de material preparado de cantera

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2006-MDT/CM

El Tambo, 14 de junio de 2006

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de junio de 2006, el Informe N° 121-2006-GM/MDT, del Gerente Municipal, Informe N° 116-MDT/GRJ/HVM-RO-2006 Residente de la Obra y Informe Legal N° 548-GAJ-MDT-2006 del Gerente de Asesoría Jurídica, referente a la Declaración de Desabastecimiento Inminente de Materiales Obra Mejoramiento del Anillo Vial Av. Ferrocarril - Av. Evitamiento.

CONSIDERANDO:

Que, manifiesta que con Resolución Gerencial General Regional N° 305-2005-GR-JUNIN/GGR de fecha 23 de noviembre de 2005, se aprobó el Proyecto "Mejoramiento del Anillo Vial Av. Ferrocarril - Av. Evitamiento, tramo Av. Mariátegui - Av. Evitamiento - Av. Mariscal Castilla El Tambo - Huancayo", que se ejecuta mediante Convenio N° 116-2005-GR-JUNIN/GGR, entre el Gobierno Regional Junín y la Municipalidad Distrital de El Tambo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 283-2006-MDT/A de fecha 22 de mayo del 2006, resuelve declarar nulo el Proceso de Adjudicación Directa Pública N° 003-2006-MDT/CONV "Adquisición de Material Preparado de Cantera", por cuanto el Comité Especial no consideró los límites del Valor Referencial, incurriendo en negligencia administrativa.

Que, con Informe N° 116-MDT-GRJ/HVM-RO-2006 el Residente de Obra Ing. Hugo Valencia Miranda, manifiesta que habiéndose conformado la subrasante, la ausencia del material preparado de cantera, incide directamente en el retraso de la ejecución de las siguientes partidas: Conformación de la Sub Base, Conformación de la base, Imprimación, Carpeta Asfáltica, Sellado Asfáltico, Sardineles para jardinería, Sardineles de Veredas, Veredas y Construcción de Badenes y Cunetas, así como ocasionando mayores gastos generales en la obra, del mismo modo se hace referencia que conforme al análisis de laboratorio de suelos se requiere adicionar el material seleccionado preparado en cantera 10% en volumen para la conformación de la Sub Base y 20% para la conformación de la Base cuyo informe corre en el expediente administrativo.

Que, el plazo de ejecución de obra, conforme al Convenio es de ciento cincuenta días calendario, habiendo transcurrido hasta la fecha ciento treinta días, motivo por el cual es urgente la adquisición de los materiales vía exoneración, por cuanto podríamos estar sujetos a penalidades, debiéndose declarar en situación de desabastecimiento inminente el servicio de suministro de material preparado de cantera, para la continuidad de la obra.

Que, el Artículo 19° Inciso c) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que están exonerados de los Procesos de Selección las Adquisiciones y Contrataciones que se realicen en Situación de Emergencia o de Desabastecimiento Inminente Declaradas de Conformidad con la presente Ley, concordante con el Artículo 21° de la citada norma legal, que establece: Se considera situación de desabastecimiento

inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar el procedimiento de selección que corresponda. La aprobación de la exoneración en virtud de la causa de situación de desabastecimiento inminente, no constituye dispensa, extensión o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la entidad. En cualquier caso la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al Artículo 47° de la Ley, así mismo dicha norma legal también establece que la Contraloría General de la República participa de oficio en las contrataciones y adquisiciones de los bienes, servicio u obras, en situación de desabastecimiento inminente.

Que, de acuerdo al Artículo 20° inciso c) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que: Las exoneraciones, de Proceso de Selección en los Gobiernos Locales, deben ser aprobados mediante Acuerdos de Concejo, debiéndose remitir copia del Acuerdo y los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, publicándose en el Diario Oficial El Peruano;

Que, estando al Informe Técnico y Legal correspondiente; y, en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal con el voto por MAYORÍA SIMPLE.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE EL SUMINISTRO DE MATERIAL PREPARADO DE CANTERA para la Obra: Mejoramiento del Anillo Vial Av. Ferrocarril - Av. Evitamiento; conforme a lo dispuesto por el Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por un período de 60 días.

Artículo Segundo.- EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL SUMINISTRO DE MATERIAL PREPARADO DE CANTERA, por el valor referencial de S/. 409,148.10 y 00 Nuevos Soles, disgregado en: Material Seleccionado preparado en cantera puesto en obra para terraplén, Sub Base y Base por el valor referencial de S/. 303 598,10 Nuevos Soles, y Piedra Chancada $\frac{3}{4}$ " - $\frac{1}{2}$ " por el valor referencial de S/. 105 550.00, DISPONIENDO que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, realice las acciones inmediatas, para la adquisición de dichos materiales, con el Asesoramiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a Ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales comunicar al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Consucode), a Contraloría General de la República Y PUBLIQUESE, el presente acuerdo de Concejo, en el Diario Oficial El Peruano, dentro del plazo de Ley, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER, a través de la Oficina de Control Interno el inicio de las medidas conducentes a establecer las responsabilidades contra los funcionarios, conforme al Artículo 47° y 141° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SERGIO CÁRDENAS ALARCON
Alcalde